

**Vigilamos  
el patrimonio  
Regional**



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**



ISO 9001:2000  
Código No. Co-3002-1  
Vigilancia del patrimonio  
del Valle del Cauca  
mediante procesos de  
comunicación pública,  
control fiscal,  
responsabilidad fiscal y  
participación ciudadana

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD ABREVIADA**

**MUNICIPIO DE GINEBRA**

**VIGENCIAS 2006 - 2007**

**CDV-CACP-No- 01  
ABRIL DE 2008**



## AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL

### MUNICIPIO DE GINEBRA

Contralor Departamental	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Contralor Auxiliar para Control Fiscal	Lisandro Roldán González
Contralor Auxiliar respectivo	Maria Fernanda Quintana Beltrán
Equipo de Auditoria	
Líder	Martha Lucia Fernández de Torres
Profesionales	Maria Victoria Gil Lucio
	Fernando Duque Monsalve
	Carlos Arturo García Trujillo



## TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN .....	4
2.	DICTAMEN INTEGRAL.....	6
	<i>Concepto sobre la Gestión y los Resultados</i> .....	7
	<i>Opinión sobre los Estados Contables</i> .....	8
	<i>Consolidación de Hallazgos</i> .....	8
	<i>Fenecimiento</i> .....	9
	<i>Plan de Mejoramiento</i> .....	9
4.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA .....	10
4.1	RESULTADO DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	10
4.2	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. 10	
	4.2.1 Avance de Implementación del MECI .....	11
4.3	EVALUACIÓN POR LINEAS DE AUDITORIA .....	12
	4.3.1 Gestión.....	12
	4.3.2 Financiera .....	13
	4.3.3 Legalidad.....	21
	4.3.4. Quejas y Denuncias .....	26



## 1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle, en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento de su Plan General de Auditorías, practicó Auditoría con Enfoque Integral al Municipio de Ginebra vigencias 2006 y 2007.

En desarrollo del proceso auditor se evaluó el Sistema de Control Interno y las áreas de Gestión, Financiera y Legalidad.

La selección de la entidad se efectuó con base en la Matriz de Riesgos construida por la Contraloría Auxiliar para el Cercofis Palmira y por problemas de la administración conocidos o potenciales ya identificados en auditorías anteriores.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la administración, dentro del desarrollo de la auditoría.

La Contraloría Departamental, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la Entidad y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos.



## 2. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

La entidad no presenta Plan de compras de las vigencias 2006 y 2007. Tampoco presenta ante la comisión de auditoría las actas de comité.

Se determina una limitación al alcance en la aplicación de las pruebas de auditoría para evaluar la línea de gestión. La información correspondiente al Plan de Desarrollo 2004 -2007, Planes Indicativos 2006 -2007, Indicadores de Gestión, Planes de Acción 2006 -2007 y registros del Banco de proyectos, no fue suministrada a la comisión de auditoría por el Municipio, argumentando que no se encontró esta documentación en la Entidad. Pese a las consecuencias advertidas a los Alcaldes saliente y entrante, la información no se entregó. No contar con las herramientas de planeación necesarias para tal fin en las entidades del Estado, contraviene presuntamente la Ley 152 de 1994.

Con base en la información existente en la Contraloría Auxiliar para el Cercofis Palmira de la anterior auditoría realizada a dicha entidad, como el Plan de Desarrollo 2004-2007, matriz plurianual de inversiones incompleta, solo se contemplan los proyectos de Crecimiento económico y productivo, Bienestar social, Agua y medio ambiente, Institucional y de ordenamiento territorial y Participación ciudadana. Los proyectos de salud no se relacionan.

Para las vigencias 2006 y 2007 la cuenta otros deudores código contable 147090 subcuenta 368454-08-9 denominada Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga, se encontró un saldo por \$86.917.126.51 corresponde a un embargo realizado al municipio desde el año 1999.

Igualmente sucede con unos recursos por \$40.119.833 reflejados en la subcuenta 800037800-8 denominado banco agrario que corresponden también a una cuenta de embargo desde el año 2003.

No se informó sobre acciones realizadas por el municipio para recuperar estos recursos.



## 2. DICTAMEN INTEGRAL

Fecha

Doctor

**ARGEMIRO JORDÁN SÁNCHEZ**

Alcalde Municipal

Ginebra

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria con Enfoque Integral al Municipio de Ginebra a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2006 y 2007, y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006 y el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007; la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación del Sistema de Control interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la Entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoria prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con los de general aceptación; por lo tanto requirió, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los



Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

El informe contiene observaciones administrativas, financieras y legales que una vez comunicadas por el equipo de auditoría, fueron corregidos o están siendo corregidos por la administración.

### ***Concepto sobre la Gestión y los Resultados***

Consolidados los resultados de la evaluación del control interno, éste presenta una calificación de 0.98, ubicándolo en un rango inadecuado.

No se encontraron los actos administrativos de implementación del MECI que autorregulen las metodologías, procedimientos y métodos de control.

Se determina una limitación al alcance en la aplicación de las pruebas de auditoría para evaluar la línea de gestión, porque no se presentó a la comisión todos los documentos inherentes a la planeación.

Las tablas de retención documental no han sido aprobadas, por lo tanto no están en funcionamiento.

Verificadas cada una de las rentas propias, se observa un decrecimiento en el recaudo de multas, sanciones y otros ingresos no tributarios. Al comparar su comportamiento durante el 2006 y 2007, la disminución de las multas es del 61% al pasar de \$17.250.064 en el 2006 a \$6.655.721 en el 2007. El recaudo por sanciones decreció un 29%, al pasar de \$65.309.038 a \$46.161.606.

Se presentaron algunas inconsistencias en la aplicación de las normas contractuales al no cumplir con algunos requisitos legales de la contratación administrativa.

Las observaciones anteriores permiten conceptuar que la gestión adelantada por la Entidad fue desfavorable porque no fue económica y efectiva en el uso de los recursos públicos y no fue eficiente en algunos procedimientos administrativos.



### ***Opinión sobre los Estados Contables***

Se evaluaron los Estados Contables consolidados, Balance General y el Estado de Resultados de las vigencias fiscales 2006 y 2007 basados en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. El examen se realizó con base en pruebas selectivas.

La evaluación del sistema de Control Interno Contable refleja una calificación de 3.58 que lo ubica en un rango de 3.0 a 3.9 que se considera adecuado.

En la cuenta propiedad planta y equipo, aproximadamente el 10% de los bienes no cuentan con documentos que acrediten su propiedad.

No cuentan con documentos que acrediten propiedad de los bienes de beneficio y uso público.

El cierre fiscal de la vigencia presentó diferencias entre la información reflejada en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y las cuentas clase cero.

No se han implementado procedimientos para desarrollar algunos procesos como adquisición de inversiones; para hacer seguimiento a la extinción de obligaciones tributarias en la modalidad de dación de pago; para depurar los saldos contrarios a su naturaleza, a nivel de contribuyente, por vigencia, por subcuenta y por áreas o fuentes que reportan la información.

En nuestra opinión, excepto por las observaciones expresadas en los párrafos precedentes, los estados contables presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del municipio de Ginebra, a diciembre 31 de 2006 y diciembre 31 de 2007, los resultados de sus operaciones y los Flujos de Efectivo para los años terminados en esta fecha, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptados.

### ***Consolidación de Hallazgos***

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 51 hallazgos administrativos, de los cuales 6 son disciplinarios.



### ***Fenecimiento***

De conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria 100 28 02. 13 de diciembre 05 de 2007 de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la Cuenta, correspondiente a la vigencia 2006 y 2007, **no se fenece** por cuanto el concepto sobre la gestión teniendo en cuenta los principios de eficiencia, equidad y eficacia es desfavorable, la opinión sobre los estados contables es con salvedades y la calificación del Sistema de Control Interno lo ubica dentro de un rango inadecuado.

### ***Plan de Mejoramiento***

A fin de lograr que la labor de auditoria conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Institución debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a través del Sistema de Información de rendición de la Contraloría del Valle del Cauca, dentro de los quince días siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

**CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA**  
Contralor Departamental del Valle del Cauca.



## 4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 4.1 RESULTADO DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluado el plan de mejoramiento presentado por la Entidad se encontró un cumplimiento del 78%, las acciones cumplidas parcialmente fueron:

- 1-Utilizar términos técnicos en los actos administrativos de modificación del presupuesto.
- 2-Mejorar la organización documental de la entidad.

Las acciones no cumplidas fueron:

- 1- Elaborar un plan de acción para el área de control interno. Socializar el mapa de riesgos de la institución, hacer auditorias en las diferentes áreas.
- 2- Elaborar el Plan de Capacitación.

Las anteriores acciones deberán incorporarse al nuevo plan de mejoramiento que deberá presentar la entidad.

### 4.2 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Consolidados los resultados de la evaluación del control interno, éste presenta una calificación de 0.98, ubicándolo en un Rango inadecuado.

La entidad no estableció el plan de auditorias internas con el fin de detectar sus deficiencias y así tener un mejoramiento continuo.

No cuenta con políticas que definan los procesos de formación y capacitación.

No se conocen los lineamientos de la alta dirección respecto a la implementación del sistema de Control Interno y auto-evaluación de la entidad.



Los servidores no han participado en identificación de los factores de riesgo tanto internos como externos que pueden afectar el desarrollo de los procesos en que participan.

En los procesos en que participaron los funcionarios no se han definido controles para prevenir situaciones de riesgo.

En los procesos en que participan los funcionarios no se han definido indicadores para medir el resultado de los mismos.

No se tiene desarrollado un sistema de quejas y reclamos que retroalimenten las actuaciones de la entidad.

Los sistemas de información existentes no permiten la toma acertada de decisiones para la ejecución de los procesos.

#### **4.2.1 Avance de Implementación del MECI**

No se encontraron los actos administrativos de autorregulación de control interno estableciendo metodologías, procedimientos y métodos de control.

La Circular No. 03 de 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, regula los procedimientos a seguir en la implementación del MECI, iniciando con el Acta de Compromiso de la alta dirección, primer acto administrativo que autorregula el control interno, designación del directivo de Primer Nivel, designación del equipo de trabajo institucional conformado por los tres grupos y la elaboración del autodiagnóstico del sistema de control interno. Dichos actos administrativos no se encuentran impresos y tampoco se evidenciaron en medios magnéticos. Por lo anterior se encuentra un avance de implementación del Mecici deficiente.



## 4.3 EVALUACIÓN POR LINEAS DE AUDITORIA

### 4.3.1 Gestión

Por Acuerdo No. 006 de Junio 27 de 2004, se adopta el Plan de Desarrollo Municipal de Ginebra – Valle del Cauca, para el período 2004 – 2007.

La entidad no presenta Plan de compras de las vigencias 2006 y 2007. Tampoco presenta ante la comisión de auditoría las actas de comité.

Se determina una limitación al alcance en la aplicación de las pruebas de auditoría para evaluar la línea de gestión. La información correspondiente al Plan de Desarrollo 2004 -2007, Planes Indicativos 2006 -2007, Indicadores de Gestión, Planes de Acción 2006 -2007 y registros del Banco de proyectos, no fue suministrada a la comisión de auditoría por el Municipio, argumentando que no se encontró esta documentación en la Entidad. Pese a las consecuencias advertidas a los Alcaldes saliente y entrante, la información no se entregó. No contar con las herramientas de planeación necesarias para tal fin en las entidades del Estado, contraviene presuntamente la Ley 152 de 1994.

Con base en la información existente en el Cercofis Palmira de la anterior auditoría realizada a dicha entidad, como el Plan de Desarrollo 2004-2007, matriz plurianual de inversiones incompleta, solo se contemplan los proyectos de Crecimiento económico y productivo, Bienestar social, Agua y medio ambiente, Institucional y de ordenamiento territorial y Participación ciudadana. Los proyectos de salud no se relacionan.

Al efectuar un comparativo de los contenidos entre la Matriz Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y la ejecución presupuestal, vigencias 2006 y 2007 se observa un manejo diferente en la terminología que identifica los proyectos y programas. No hay un criterio unificado y coherente en la descripción de dichos proyectos que permita a los organismos externos, realizar un seguimiento tanto en la planeación como en la ejecución de los mismos.



En la matriz plurianual el sector educación se denomina Bienestar Social, mientras que en el POAI, se le llama Educación y en la Ejecución presupuestal Educación y Deporte, en este mismo sector se observa que dos de sus proyectos tienen una denominación diferente en los documentos mencionados.

Los Planes Operativos Anuales de Inversiones de las vigencias 2006 y 2007 no han sido actualizados conforme a las modificaciones al presupuesto de estas mismas vigencias. Dichos planes requieren ser ajustados según la realidad de los hechos para conservar la armonía y la coherencia entre las herramientas de planeación. No todos los proyectos de inversión que se relacionan en el POAI aparecen en la matriz plurianual de inversiones.

Al evaluar el cumplimiento de la Ley General de Archivo, se evidencia que las tablas de retención documental no han sido aprobadas, por lo tanto no están en funcionamiento.

El funcionario responsable del archivo, no cuenta con los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de la función archivística de la entidad.

La entidad no cuenta con un archivo histórico que preserve la memoria institucional, tampoco cuenta con inventarios de la documentación, ni maneja alguna clase de tecnología para la conservación de la misma.

El archivo de gestión de la Secretaría de Planeación no conserva la información inherente a sus funciones, es decir, Plan de Desarrollo, Planes de Acción, Planes Estratégicos, Planes indicativos, Indicadores financieros y de gestión, Plan de Compras y Banco de Proyectos.

#### **4.3.2 Financiera**

##### **Evaluación del Sistema de Control Interno Contable vigencias 2006 y 2007.**

Se observó que las conciliaciones de operaciones recíprocas con las entidades que intervienen en el proceso se han realizado parcialmente.

No se han implementado manuales de procedimientos para la adquisición o realización de inversiones.



No se han implementado procedimientos para hacer seguimiento a la extinción de obligaciones tributarias en la modalidad de dación de pago.

No se han implementado procedimientos para depurar los saldos contrarios a su naturaleza, a nivel de contribuyente, por vigencia, por subcuenta y por áreas o fuentes que reportan la información.

Algunos bienes inmuebles no cuentan con documentos que acrediten su propiedad.

No se cuenta con títulos de propiedad de los bienes de beneficio y uso público.

La Entidad no ha implementado indicadores financieros.

### **Estados Financieros**

Analizados los estados financieros de las vigencias 2006 y 2007, se estableció lo siguiente:

La evaluación del sistema de Control Interno Contable arrojó una calificación de 3.58 que lo ubica en un rango de 3.0 a 3.9 que se considera adecuado.

La entidad cuenta con dos programas contables que son el PCI-2000 y SINAP, utiliza en su proceso contable solamente el PCI-2000, que aunque ha sido ajustado, hay procesos que se deben realizar en forma manual, por lo tanto no satisface totalmente las necesidades de la entidad.

El programa SINAP integra los módulos de tesorería, presupuesto, taquilla, recaudo impuesto predial, industria y comercio, nomina, compras e inventarios, estos dos últimos son inoperantes puesto que el proceso arroja unos resultados que no son reales, lo cual es una limitante en el proceso contable, razón por la cual dicho programa no se utiliza, significa que se hizo una inversión en un programa inoperante que no genera beneficio alguno para la entidad. Evidenciándose que el sistema de información financiera no es confiable.



## Deudores

Para las vigencias 2006 y 2007 la cuenta otros deudores código contable 147090 subcuenta 368454-08-9 denominada Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga, se encontró un saldo por \$86.917.126.51 corresponde a un embargo realizado al municipio desde el año 1999.

Igualmente sucede con unos recursos por \$40.119.833 reflejados en la subcuenta 800037800-8 denominado banco agrario que corresponden también a una cuenta de embargo desde el año 2003.

No se informo sobre acciones realizadas por el municipio para recuperar estos recursos.

Para la vigencia 2007 en la cuenta N° 141590 denominada prestamos concedidos se registró un saldo de \$509.271, este valor no se debe registrar en esta cuenta puesto que no corresponde a préstamos que el municipio ha realizado, corresponde es a recursos que dos beneficiarios del plan de vivienda no han cancelado.

## Inversiones

El municipio posee inversiones únicamente en Acuavalle, cuenta con títulos que acreditan su propiedad, presenta un saldo a 31 de diciembre de 2006 de \$759.866.341 y a 31 de diciembre de 2007 de \$607.893.073, disminuye el valor en \$151.973.268, el saldo de esta cuenta no se encuentra certificado por Acuavalle, lo cual genera incertidumbre con respecto al saldo real.

En la nota a estados financieros grupo 12 Inversiones, no se aclara el por que se redujo el valor de las inversiones para el año 2007 con relación al año 2006, pues los títulos presentan el mismo valor.

## Rentas por cobrar

Las rentas por cobrar se encuentran registradas en los estados financieros discriminadas por vigencias así:



### VIGENCIA 2006

VIGENCIA	AÑO	VALOR CARTERA
ACTUAL	2006	207.217.990
ANTERIOR	2005-2004-2003-2002	439.302.045
DIFICIL RECAUDO	1.970-2001	174.695.745
TOTAL		821.215.780

### VIGENCIA 2007

VIGENCIA	AÑO	VALOR CARTERA
ACTUAL	2007	113.956.280
ANTERIOR	2006-2005-2004-2003	829.475.407
TOTAL		943.431.687

Analizado comparativamente el comportamiento de los principales impuestos, se observa que en el año 2007 el valor de las rentas por cobrar vigencias anteriores aumento en un 46%.

Para el año 2007 no se hizo provisión para deudas de difícil recaudo ya que la Contaduría General de la Nación ordeno reclasificar esta cuenta contra el patrimonio.

En las tablas siguientes se analiza el comportamiento del recaudo de los dos principales impuestos durante los últimos cuatro años así:

AÑO	DETALLE	DETALLE PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDADO	% DE RECAUDO
2004	IMPUESTO PREDIAL	520.000.000	445.262.828	85%
2005	IMPUESTO PREDIAL	490.000.000	372.215.817	75%
2006	IMPUESTO PREDIAL	476.000.000	475.245.010	99%
2007	IMPUESTO PREDIAL	485.000.000	518.817.641	106%

Analizado el comportamiento de este impuesto se observo que en los años 2006 y 2007 el recaudo tuvo un aumento significativo con respecto a las vigencias anteriores.



AÑO	DETALLE	DETALLE PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDADO	% DE RECAUDO
2004	INDUSTRIA Y COMERCIO	351.844.511	276.918.484	78%
2005	INDUSTRIA Y COMERCIO	315.000.000	276.864.253	87%
2006	INDUSTRIA Y COMERCIO	310.000.000	290.812.112	93%
2007	INDUSTRIA Y COMERCIO	364.000.000	438.748.344	120%

Analizado el comportamiento de este impuesto se evidencia que en el último año presentó un recaudo por encima de lo presupuestado, significa que hubo gestión en el recaudo.

#### Propiedad Planta y Equipo

Para el año 2006 la cuenta propiedad planta y equipo presenta un saldo de \$9.505.179.029.64 y una depreciación de \$3.057.680.522.39, para el año 2007 el saldo es de \$6.766.552.728.45 y la depreciación de \$3.254.513.869.39, se observa una disminución por \$2.738.626.301.19 que corresponde a un porcentaje del 41.2%, lo cual no se sustenta en las notas a los estados financieros, generando incertidumbre con relación al saldo real de esta cuenta.

Aproximadamente el 10% de los predios no cuentan con documentos que acrediten propiedad. El inventario físico de estos bienes se encuentra valorizado, se llevó a cabo el proceso de saneamiento contable.

La Entidad no constituyó pólizas para amparar sus bienes muebles e inmuebles, lo cual constituye un riesgo para el municipio.

#### Bienes de beneficio y uso público

En el balance general presentan un saldo de \$25.612.511.533.50 y en el inventario el saldo es de \$24.399.018.000, es decir que hay una diferencia de \$1.213.493.433; igualmente se observó que esta cuenta para las dos vigencias auditadas presenta el mismo saldo, significa que no se incluyeron las obras realizadas en las respectivas vigencias, presentándose incertidumbre con respecto al saldo de esta cuenta.



## Recursos Naturales y del Medio Ambiente

Esta cuenta presenta para las vigencias examinadas el mismo saldo por \$10.664.858 código contable 18002, denominada Recursos Naturales Renovables Agua, no existe la cuenta recursos no renovables, significa que no se incluyeron los recursos ejecutados durante el año 2007, por lo tanto este saldo genera incertidumbre.

Evaluado el control interno contable se estableció que es inoperante, lo cual demuestra que no se han implementado los procedimientos de control interno contable.

No se realizan evaluaciones del sistema de control interno contable para determinar su calidad y efectividad.

## Ingresos

Analizados comparativamente los principales ingresos por recursos propios tenemos:

Nombre	Presupuesto definitivo vigencia 2006	Recaudado en la vigencia	Porcentaje de Recaudo
Predial Unificado	476.000.000	475.245.010	99%
Industria y Comercio	310.000.000	290.812.112	93%

Se observa que el recaudo fue eficiente.

Nombre	Presupuesto definitivo vigencia 2007	Recaudado en la vigencia	Porcentaje de Recaudo
IMPUESTO PREDIAL	485.000.000	518.817.641	106%
INDUSTRIA Y COMERCIO	364.000.000	438.748.344	120%

Se observa que el recaudo fue eficiente.



## **Cierre Fiscal Vigencias 2006 y 2007.**

Analizado el cierre fiscal de la vigencia 2006 no se encontraron inconsistencias.

Para la vigencia 2007 se observo lo siguiente:

1 Al conciliar la información registrada en el acta de cierre y la ejecución presupuestal se observo que se registró un menor valor en la ejecución presupuestal por \$6.344.746.

En el acta de cierre se registro un menor valor con relación a las cuentas contables por \$6.284.800.

Se presento un mayor valor en la ejecución con respecto a los valores en cuentas contables de \$59.946.

2- Al verificar la información de ejecución activa del gasto se observo que en el acta de cierre se registro un mayor valor por \$1.002.214.192 con relación a la ejecución presupuestal.

En el acta de cierre se registro un menor valor con respecto a las cuentas contables por \$81.949.360.

Se registro un mayor valor en las cuentas contables por \$ 1.084.163.552 con respecto a la ejecución presupuestal.

En cuentas contables de gastos generales se registro la suma de 61.500, este valor no fue tenido en cuenta en el formato F26.

En estado de Tesorería disponibilidad inicial formato F26F se registro \$111.756.253, y en las cuentas contables no se registro valor alguno.

En la ejecución activa de ingreso se presenta un mayor valor en el F26F por \$59.947 con respecto a las cuentas clase cero.



En la ejecución activa del gasto se presenta un mayor valor en cuentas contables por \$73.132.790 con relación al formato F26.

Las reservas de apropiación + reservas de caja presentan un mayor valor en cuentas contables por \$19.011.044.

Lo anterior significa que no hay armonía y coherencia entre la información reflejada en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y las cuentas clase cero.

#### Presupuesto

Los códigos presupuestales que aparecen en los Acuerdos de expedición del presupuesto y Decretos de liquidación de las vigencias 2006 y 2007, difieren de los códigos que aparecen en los actos administrativos de modificación de estas mismas vigencias.

El presupuesto de la entidad para la vigencia 2006 fue aprobado según acuerdo 010 de noviembre 26 del 2005 y en su artículo primero y segundo respectivamente fijo un presupuesto inicial de ingresos y de gastos por \$4.364.017.000.

La entidad presentó a esta comisión el decreto 048 de diciembre 23 del 2005 acto administrativo de liquidación del presupuesto.

El presupuesto de la entidad para la vigencia 2007 fue aprobado según acuerdo 022 de noviembre 30 del 2006 y en su artículo primero y segundo respectivamente fijo un presupuesto inicial de ingresos y de gastos por \$ 4.654.464.000.

La entidad presentó a esta comisión el Decreto 046 de diciembre 26 del 2006 acto administrativo de liquidación del presupuesto.

Las ejecuciones presupuestales de egresos presentan un presupuesto inicial diferente al aprobado en los actos administrativos de las vigencias 2006 y 2007. El valor total de egresos que aparece en las ejecuciones presupuestales, no corresponde a la sumatoria de gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda.



El municipio presenta una alta dependencia de las transferencias de la Nación, representada en un 63% para la vigencia 2006 y en un 61% para la vigencia 2007. Es un municipio presenta un bajo endeudamiento en las vigencias auditadas 2006 y 2007 con un 2%, mientras que el más alto porcentaje de egresos aparece en inversión, es decir un 72% para la vigencia 2006 y un 69% para la vigencia 2007.

Los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Municipio para la vigencia 2006, alcanzaron \$1.584.999.523, para la vigencia 2007, \$ 1.706.348.585, aumentando el recaudo con respecto a la vigencia 2005 en \$1.577.611.165.

Sin embargo al momento de verificar cada una de las rentas propias, se observa un decrecimiento en el recaudo de multas, sanciones y otros ingresos no tributarios. Al comparar su comportamiento durante el 2006 y 2007, la disminución de las multas es del 61% al pasar de \$17.250.064 en el 2006 a \$6.655.721 en el 2007. El recaudo por sanciones decreció un 29%, al pasar de \$65.309.038 a \$46.161.606.

El PAC del mes de marzo presenta egresos por \$412.968.894 y el boletín de caja y bancos presenta un valor de \$39.203.304, evidenciándose que el PAC no se ajusta al ingreso real del municipio

No se evidencian el ingreso al almacén de los suministros comprados por tesorería pues se entregaban directamente a las dependencias del municipio.

#### **4.3.3 Legalidad**

Auditoria de las vigencias 2006 – 2007, respecto a la contratación administrativa de este municipio se estableció lo siguiente:

Se tomo un porcentaje del 30%, a los contratos de prestación de servicios, y de obra públicas de las vigencias ya acotadas, se encontró lo siguiente:

#### **Contratos De Prestación De Servicios Vigencia 2006 - 2007**

Contrato de prestación de servicios número 004 de enero 19 de 2006.

Valor: \$8.000.000

Plazo: 8 meses.



Observaciones: Faltan justificación de la necesidad del servicio y los comprobantes de pago hechos al contratista.

Contrato de prestación de servicios número 022 de enero 20 de 2006.

Valor: \$3000.000.

Plazo: 5 meses.

Observaciones: Falta acta de liquidación del contrato.

Contrato de prestación de servicios número 031 de junio 12 de 2006.

Valor: \$4500.000.

Plazo: 3 meses.

Observaciones: no anexan EPS del contratista, análisis de conveniencia y justificación de la necesidad del servicio, no demuestra experiencia del contratista, como tampoco demuestra la idoneidad de éste, no anexan la hoja de vida del contratista, presuntamente se infringe el artículo primero numeral primero de la ley 190 de 1995, así mismo el artículo 26 numeral primero de la Ley 80 de 1993.

Contrato de prestación de servicios número 043 de agosto 24 de 2006.

Valor: \$4700.000.

Plazo: 3 meses.

Observaciones: Faltan pagos del 50% final del contratista.

Contrato de prestación de servicios número 055 de octubre 4 de 2006.

Valor: \$4000.000.

Plazo: 1 mes.

Observaciones: Falta un informe de supervisión.

Contrato de prestación de servicios número 058 de octubre 4 de 2006.

Valor: \$4000.000.

Plazo: 1 mes.

Observaciones: falta la publicación del presente contrato en un diario de amplia circulación como se pacto en la cláusula vigésima primera parágrafo primero de la minuta del presente contrato por medio de las partes.

Contrato de prestación de servicios número 053 de septiembre 29 de 2006.

Valor: \$2100.000.

Plazo: 3 meses.



Observaciones: Faltan los pagos hechos a la contratista.

Contrato de prestación de servicios número 054 de octubre 4 de 2006.

Valor: \$4000.000.

Plazo: 2 meses y 15 días.

Observaciones: falta la publicación del contrato.

Contrato de prestación de servicios número 093 de diciembre 18 de 2006.

Valor: \$4258.000.

Plazo: 12 días.

Observaciones: Falta informe de supervisión del contrato, la presentación del informe final y consolidado del trabajo realizado, los antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales del contratista, demostrar idoneidad y experiencia del contratista, anexaron la hoja de vida del contratista, pero en ella, no demostraron la capacidad del contratista para realizar el objeto del contrato, presuntamente han infringido el artículo 26 numeral primero de la ley 80 de 1993, artículo primero numerales primero y segundo, párrafo único del artículo 1 de la ley 190 de 1995.

Contrato de prestación de servicios número 030 de abril 18 de 2007.

Valor: \$5200.000.

Plazo: 4 meses.

Observaciones: Falta foliar la carpeta contractual.

Contrato de prestación de servicios número 004 de enero 25 de 2007.

Valor: \$15.000.000.

Plazo: 10 meses.

Observaciones: falta foliación de la carpeta contractual, informes del contratista de los meses de septiembre y octubre de 2007.

Contrato de prestación de servicios número 005 de enero 26 de 2007.

Valor: \$5000.000.

Plazo: 10 meses.

Observaciones: falta foliación de la carpeta contractual, los informes de interventoría deben ser más amplios en la explicación de la labor realizada.

Contrato de prestación de servicios número 056 de diciembre 6 de 2007.



Valor: \$5400.000.

Plazo: 10 días.

Observaciones: falta hoja de vida del contratista, no demuestra idoneidad y experiencia en el tema, los antecedentes judiciales están vencidos a la firma del contrato, este contrato se suscribió en reemplazo de otro que en la misma fecha se había suscrito con otro contratista, se debió haber liquidado el primer contrato y no se promulgo esta situación, por ello falta acta de liquidación del primer contrato suscrito, en el proyecto de este contrato (contrato número 056 de 2007), se justificó por la presunta violencia existente en el Municipio de Ginebra, se pudo establecer que en el año 2007 la criminología de este municipio fue de bajo porcentaje ya que en este año solo hubo 3 homicidios, un secuestro, ninguna acción terrorista y ninguna acción subversiva, no se justifica la necesidad del servicio, presuntamente infringe el artículo primero numerales primero y segundo párrafo único de la ley 190 de 1995 y artículo 26 numeral primero y 61 de la ley 80 de 1993.

Contrato de prestación de servicios número 020 de marzo 1 de 2007.

Valor: \$7200.000.

Plazo: 9 meses.

Observaciones: falta foliar la carpeta contractual, los informes de interventoría deben ser más amplios, explicando con más profundidad la actividad realizada.

### **Contratos De Obra Pública Vigencia 2006 – 2007**

Contrato de obra pública número 87 de diciembre 13 de 2006.

Valor: \$4700.000.

Plazo: 1 mes.

Observaciones: faltan pagos hechos al contratista, el informe de interventoria debe ser mas amplio porque debe hacer un análisis mas profundo conceptualmente sobre el trabajo realizado, es un contrato de obra pública no de prestación de servicios, ya que se trata de construcción en un inmueble, la Entidad lo prescribe de prestación de servicios cuando es de obra pública.

Contrato de obra pública número 012 de enero 20 de 2006.

Valor: \$3.499.825.

Plazo: 2 meses.



Observaciones: falta adjuntar la experiencia e idoneidad del contratista, deben tener claridad que es un contrato de obra pública porque se trata de la construcción de un inmueble, no de prestación de servicios que tiene una connotación diferente.

Contrato de obra pública número 005 de enero 27 de 2006.

Valor: \$39.998.473.

Plazo: 4 meses.

Observaciones: en la convocatoria directa, invitación a contratar en esta obra, la Administración de Ginebra Valle el 5 de enero de 2006 cita como norma el inciso tercero del decreto 855 de 1994, cuando la norma aplicable es el decreto 2170 de 2002, además, falta análisis de conveniencia, la carpeta contractual esta mal foliada ya que se encuentra en desorden, falta la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, que era obligatoria, ya que había sido pactada por la partes en los términos de referencia, presuntamente infringen artículo 25 numeral séptimo y numeral 19 último inciso y artículo 26 numeral primero de la ley 80 de 1993.

Contrato de obra pública número 028 de abril 11 de 2007.

Valor: \$3.200.000.

Plazo: 15 días.

Observaciones: La carpeta contractual no esta foliada, faltan pagos del contrato deben anexarlos, la interventoría debe de ser hecha por una persona mas idónea y conocedora del tema.

Contrato de obra pública número 024 de noviembre 28 de 2007.

Valor: \$20.500.000.

Plazo: 25 días.

Observaciones: no hay foliación de la carpeta contractual, falta publicación control social.

Contrato de obra pública número 018 de agosto 10 de 2007.

Valor: \$8.141.727.

Plazo: 1 mes y 15 días.

Observaciones: falta foliación carpeta contractual, publicación del control social en la cartelera, último informe del contratista.

Contrato de obra pública número 021 de octubre 1 de 2007



Valor: \$14.997.060

Plazo: 2 meses y 15 días.

Observaciones: falta foliación de la carpeta contractual.

#### 4.3.4. Quejas y Denuncias

De acuerdo a la solicitud calendada Ginebra, febrero 1 de 2008, en la cual solicitan se revise el convenio firmado entre el Municipio de Ginebra y la Empresa Constructora ASOTEC, así mismo la revisión del acta de liquidación de dicho convenio y su relación con el convenio del Programa de reubicados del Corregimiento de Costa Rica en este mismo municipio.

De acuerdo a los documentos entregados por el Municipio en la carpeta del convenio, "liquidación convenio San José Segunda Etapa. Hay que hacer recuento de que el convenio está suscrito el día 30 de septiembre del 2003 por el alcalde Jesús Fernando Martínez y el Señor Harold José Vacca, director de la empresa asociativa de trabajo ASOTEC, quienes conformaron la unión temporal San José Etapa II, con el objeto de construir vivienda de interés social en el Municipio de Ginebra Valle, este convenio tenía como otorgantes de los dineros para la construcción a la Caja de Compensación del Valle del Cauca Comfandi, y al Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Fonvivienda.

La disposición legal que utilizó el Municipio de Ginebra para darle viabilidad al proyecto es el Acuerdo Municipal 09 de marzo de 2001.

El convenio se firmó inicialmente para desarrollar un programa de 139 soluciones de vivienda, estaba pactado para realizarlo en un periodo de dos años, prorrogables automáticamente en el caso de demoras por efectos de traslados y movilización del subsidio nacional, ya que lo importante para la Unión Temporal era sacar adelante el proyecto. No se pudo establecer el por qué no se construyeron la cantidad de viviendas que se tenían programadas por qué no se logró evidenciar las razones por las cuales no se hicieron las soluciones de vivienda, ya que no hubo claridad en los documentos soportes, aspecto que constituyó un impedimento para la realización de la auditoria.



Le correspondió el desarrollo de este proceso al alcalde elegido para el periodo 2004 – 2007, Edgar Tabares Valencia, así mismo, dentro de este periodo, estuvo encargado de la Alcaldía de Ginebra durante seis meses el Señor Francisco Javier Tenorio.

La Unión Temporal San José Etapa II, constituyó un encargo fiduciario con la fiduciaria BBVA, como administración y pago de dineros para 41 subsidios de vivienda de este proyecto, este encargo fiduciario lo suscribieron el 28 de septiembre de 2005 y rigió hasta la liquidación del convenio.

De acuerdo a lo observado en los documentos de la carpeta del convenio, el constructor ASOTEC, debe de restituir al Municipio la diferencia, entre el valor de venta del lote urbanizado contra el porcentaje del subsidio municipal que el mismo Municipio asigne para cada caso; en el acta de liquidación del convenio no se anexaron los soportes del presupuesto, así mismo no adjuntaron los extractos bancarios, lo cual hace no poder precisar la cuantía exacta de la rentabilidad para poder tener claridad que costos se deben compartir, así mismo poder precisar la cifra exacta de dinero que tiene que entregar el constructor al municipio.

Con relación a la calidad de obra, este aspecto es una labor especial que realizara la Oficina Técnica de la Contraloría Departamental dentro de la auditoria especial a planes de vivienda a realizarse por esa contraloria auxiliar entre el 1º de septiembre y el 14 de diciembre del presente año de acuerdo a su plan general de auditorias.

Es de destacar que están las pólizas requeridas en el convenio, excepción de la póliza de estabilidad de la obra.

Sobre el punto referente a los créditos hipotecarios es de aclarar que el municipio no está asumiendo créditos hipotecarios, sino que algunas personas en la escritura pública del contrato de compraventa constituyeron hipoteca abierta de primer grado declarándose deudores del Municipio de Ginebra, pero realmente aquí la irregularidad se presenta es en que el crédito hipotecario de primer grado se tenía que hacer entre el comprador y el constructor ASOTEC, ya que así fue pactado en el convenio asociativo municipio de Ginebra Valle del Cauca, ASOTEC E.A.T. programa VIS – San José, número GIN – VIS, 2003 – 06 -01, en su cláusula quinta parágrafo 2, literal b.

Vigilamos  
el patrimonio  
Regional



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**



ISO 9001:2000  
Código No. Co-3002-1  
Vigilancia del patrimonio  
del Valle del Cauca  
mediante procesos de  
comunicación pública,  
control fiscal,  
responsabilidad fiscal y  
participación ciudadana

Sobre la relación de este convenio con el programa de reubicados del Corregimiento de Costa Rica, no se encontró en la carpeta entregada por el Municipio ninguna relación entre estos dos convenios, por lo tanto, cada uno se debió de procesar y ejecutar de manera diferente, sin que los recursos de un proyecto tuvieran que tramitarse o gestionarse para cumplir con el otro, por lo tanto tampoco se anexa en la carpeta del convenio la sentencia judicial del cual hablan en el escrito. Presuntamente se infringe el artículo 26 numeral 1º de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 27 literal d, incisos 1º y 2º del Decreto 679 de 1.994.

M2P5S1-05

VERSION 5.0



## Opinión a los Estados Contables

Doctor  
ARGEMIRO JORDÁN SÁNCHEZ  
Alcalde Municipal  
Ginebra Valle

Asunto: Opinión Estados Contables vigencias 2006 y 2007.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria a los Estados Financieros del Municipio de Ginebra Valle, a través del examen al Balance General a 31 de diciembre de 2006 y 2007 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por los periodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006 y 2007, así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoria prescritos por la Contraloría Departamental del Valle y la Resolución 100-28.22.005- donde se implementa el Sistema de Gestión de Calidad, compatibles con las de general aceptación, por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las



evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable, a continuación se detalla cada una de las deficiencias encontradas las cuales permiten opinar sobre la razonabilidad o no a los estados contables.

En la cuenta propiedad planta y equipo, aproximadamente el 10% de los bienes no cuentan con documentos que acrediten su propiedad.

No cuentan con documentos que acrediten propiedad de los bienes de beneficio y uso publico.

El cierre fiscal de la vigencia presento diferencias entre la información reflejada en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y las cuentas clase cero.

Tampoco se han implementado procedimientos para desarrollar algunos procesos como adquisición de inversiones; para hacer seguimiento a la extinción de obligaciones tributarias en la modalidad de dación de pago; para depurar los saldos contrarios a su naturaleza, a nivel de contribuyente, por vigencia, por subcuenta y por áreas o fuentes que reportan la información

Por lo antes expuesto los Estados Financieros presentan incertidumbre en las vigencias aquí evaluadas.

La Contraloría Departamental, en la Resolución 100.28.02.22 de diciembre 14 de 2006, establece la presentación de un informe sobre la situación del sistema de Control Interno Contable de las Entidades sujetas a Control fiscal. En atención a lo anterior, el Municipio de Ginebra Valle, obtuvo 3.58 puntos, ubicándose en el rango de 3.0 – 3.9, que se considera adecuado.

En nuestra opinión excepto por lo expresado en los párrafos anteriores, los Estados contables presentan razonablemente en todo los aspectos significativo la situación financiera del Municipio por los años terminados al 31 de diciembre de 2006 y 2007, y los resultados de sus operaciones flujos de efectivos por los periodos que terminó en esta fecha de conformidad con la normas de contabilidad

Vigilamos  
el patrimonio  
Regional



CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA



ISO 9001:2000  
Código No. Co-3002-1  
Vigilancia del patrimonio  
del Valle del Cauca  
mediante procesos de  
comunicación pública,  
control fiscal,  
responsabilidad fiscal y  
participación ciudadana

generalmente aceptadas por la Contaduría General de la Nación y principios de contabilidad.

Atentamente,

MARTHA LUCIA FERNÁNDEZ DE TORRES  
Contador Público  
Tarjeta Profesional No. 20617-T

**Vigilamos  
el patrimonio  
Regional**



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**



ISO 9001:2000  
Código No. Co-3002-1  
Vigilancia del patrimonio  
del Valle del Cauca  
mediante procesos de  
comunicación pública,  
control fiscal,  
responsabilidad fiscal y  
participación ciudadana

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD ABREVIADA**

**MUNICIPIO DE GINEBRA**

**VIGENCIAS 2006 - 2007**

**CDV-CACP-No- 01  
ABRIL DE 2008**



## AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL

### MUNICIPIO DE GINEBRA

Contralor Departamental	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Contralor Auxiliar para Control Fiscal	Lisandro Roldán González
Contralor Auxiliar respectivo	Maria Fernanda Quintana Beltrán
Equipo de Auditoria	
Líder	Martha Lucia Fernández de Torres
Profesionales	Maria Victoria Gil Lucio
	Fernando Duque Monsalve
	Carlos Arturo García Trujillo



## TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN .....	4
2.	DICTAMEN INTEGRAL.....	6
	<i>Concepto sobre la Gestión y los Resultados</i> .....	7
	<i>Opinión sobre los Estados Contables</i> .....	8
	<i>Consolidación de Hallazgos</i> .....	8
	<i>Fenecimiento</i> .....	9
	<i>Plan de Mejoramiento</i> .....	9
4.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA .....	10
4.1	RESULTADO DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	10
4.2	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. 10	
	4.2.1 Avance de Implementación del MECI .....	11
4.3	EVALUACIÓN POR LINEAS DE AUDITORIA .....	12
	4.3.1 Gestión.....	12
	4.3.2 Financiera .....	13
	4.3.3 Legalidad.....	21
	4.3.4. Quejas y Denuncias .....	26



## 1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle, en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento de su Plan General de Auditorías, practicó Auditoría con Enfoque Integral al Municipio de Ginebra vigencias 2006 y 2007.

En desarrollo del proceso auditor se evaluó el Sistema de Control Interno y las áreas de Gestión, Financiera y Legalidad.

La selección de la entidad se efectuó con base en la Matriz de Riesgos construida por la Contraloría Auxiliar para el Cercofis Palmira y por problemas de la administración conocidos o potenciales ya identificados en auditorías anteriores.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la administración, dentro del desarrollo de la auditoría.

La Contraloría Departamental, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la Entidad y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos.



## 2. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

La entidad no presenta Plan de compras de las vigencias 2006 y 2007. Tampoco presenta ante la comisión de auditoría las actas de comité.

Se determina una limitación al alcance en la aplicación de las pruebas de auditoría para evaluar la línea de gestión. La información correspondiente al Plan de Desarrollo 2004 -2007, Planes Indicativos 2006 -2007, Indicadores de Gestión, Planes de Acción 2006 -2007 y registros del Banco de proyectos, no fue suministrada a la comisión de auditoría por el Municipio, argumentando que no se encontró esta documentación en la Entidad. Pese a las consecuencias advertidas a los Alcaldes saliente y entrante, la información no se entregó. No contar con las herramientas de planeación necesarias para tal fin en las entidades del Estado, contraviene presuntamente la Ley 152 de 1994.

Con base en la información existente en la Contraloría Auxiliar para el Cercofis Palmira de la anterior auditoría realizada a dicha entidad, como el Plan de Desarrollo 2004-2007, matriz plurianual de inversiones incompleta, solo se contemplan los proyectos de Crecimiento económico y productivo, Bienestar social, Agua y medio ambiente, Institucional y de ordenamiento territorial y Participación ciudadana. Los proyectos de salud no se relacionan.

Para las vigencias 2006 y 2007 la cuenta otros deudores código contable 147090 subcuenta 368454-08-9 denominada Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga, se encontró un saldo por \$86.917.126.51 corresponde a un embargo realizado al municipio desde el año 1999.

Igualmente sucede con unos recursos por \$40.119.833 reflejados en la subcuenta 800037800-8 denominado banco agrario que corresponden también a una cuenta de embargo desde el año 2003.

No se informó sobre acciones realizadas por el municipio para recuperar estos recursos.



## 2. DICTAMEN INTEGRAL

Fecha

Doctor  
**ARGEMIRO JORDÁN SÁNCHEZ**  
Alcalde Municipal  
Ginebra

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria con Enfoque Integral al Municipio de Ginebra a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2006 y 2007, y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006 y el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007; la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación del Sistema de Control interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la Entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoria prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con los de general aceptación; por lo tanto requirió, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los



Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

El informe contiene observaciones administrativas, financieras y legales que una vez comunicadas por el equipo de auditoría, fueron corregidos o están siendo corregidos por la administración.

### ***Concepto sobre la Gestión y los Resultados***

Consolidados los resultados de la evaluación del control interno, éste presenta una calificación de 0.98, ubicándolo en un rango inadecuado.

No se encontraron los actos administrativos de implementación del MECI que autorregulen las metodologías, procedimientos y métodos de control.

Se determina una limitación al alcance en la aplicación de las pruebas de auditoría para evaluar la línea de gestión, porque no se presentó a la comisión todos los documentos inherentes a la planeación.

Las tablas de retención documental no han sido aprobadas, por lo tanto no están en funcionamiento.

Verificadas cada una de las rentas propias, se observa un decrecimiento en el recaudo de multas, sanciones y otros ingresos no tributarios. Al comparar su comportamiento durante el 2006 y 2007, la disminución de las multas es del 61% al pasar de \$17.250.064 en el 2006 a \$6.655.721 en el 2007. El recaudo por sanciones decreció un 29%, al pasar de \$65.309.038 a \$46.161.606.

Se presentaron algunas inconsistencias en la aplicación de las normas contractuales al no cumplir con algunos requisitos legales de la contratación administrativa.

Las observaciones anteriores permiten conceptuar que la gestión adelantada por la Entidad fue desfavorable porque no fue económica y efectiva en el uso de los recursos públicos y no fue eficiente en algunos procedimientos administrativos.



### ***Opinión sobre los Estados Contables***

Se evaluaron los Estados Contables consolidados, Balance General y el Estado de Resultados de las vigencias fiscales 2006 y 2007 basados en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. El examen se realizó con base en pruebas selectivas.

La evaluación del sistema de Control Interno Contable refleja una calificación de 3.58 que lo ubica en un rango de 3.0 a 3.9 que se considera adecuado.

En la cuenta propiedad planta y equipo, aproximadamente el 10% de los bienes no cuentan con documentos que acrediten su propiedad.

No cuentan con documentos que acrediten propiedad de los bienes de beneficio y uso público.

El cierre fiscal de la vigencia presentó diferencias entre la información reflejada en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y las cuentas clase cero.

No se han implementado procedimientos para desarrollar algunos procesos como adquisición de inversiones; para hacer seguimiento a la extinción de obligaciones tributarias en la modalidad de dación de pago; para depurar los saldos contrarios a su naturaleza, a nivel de contribuyente, por vigencia, por subcuenta y por áreas o fuentes que reportan la información.

En nuestra opinión, excepto por las observaciones expresadas en los párrafos precedentes, los estados contables presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del municipio de Ginebra, a diciembre 31 de 2006 y diciembre 31 de 2007, los resultados de sus operaciones y los Flujos de Efectivo para los años terminados en esta fecha, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptados.

### ***Consolidación de Hallazgos***

En desarrollo de la presente auditoria, se establecieron 50 hallazgos administrativos, de los cuales 6 son disciplinarios.



### ***Fenecimiento***

De conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria 100 28 02. 13 de diciembre 05 de 2007 de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la Cuenta, correspondiente a la vigencia 2006 y 2007, **no se fenece** por cuanto el concepto sobre la gestión teniendo en cuenta los principios de eficiencia, equidad y eficacia es desfavorable, la opinión sobre los estados contables es con salvedades y la calificación del Sistema de Control Interno lo ubica dentro de un rango inadecuado.

### ***Plan de Mejoramiento***

A fin de lograr que la labor de auditoria conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Institución debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a través del Sistema de Información de rendición de la Contraloría del Valle del Cauca, dentro de los quince días siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

**CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA**  
Contralor Departamental del Valle del Cauca.



## 4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 4.1 RESULTADO DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluado el plan de mejoramiento presentado por la Entidad se encontró un cumplimiento del 78%, las acciones cumplidas parcialmente fueron:

- 1-Utilizar términos técnicos en los actos administrativos de modificación del presupuesto.
- 2-Mejorar la organización documental de la entidad.

Las acciones no cumplidas fueron:

- 1- Elaborar un plan de acción para el área de control interno. Socializar el mapa de riesgos de la institución, hacer auditorias en las diferentes áreas.
- 2- Elaborar el Plan de Capacitación.

Las anteriores acciones deberán incorporarse al nuevo plan de mejoramiento que deberá presentar la entidad.

### 4.2 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Consolidados los resultados de la evaluación del control interno, éste presenta una calificación de 0.98, ubicándolo en un Rango inadecuado.

La entidad no estableció el plan de auditorias internas con el fin de detectar sus deficiencias y así tener un mejoramiento continuo.

No cuenta con políticas que definan los procesos de formación y capacitación.

No se conocen los lineamientos de la alta dirección respecto a la implementación del sistema de Control Interno y auto-evaluación de la entidad.



Los servidores no han participado en identificación de los factores de riesgo tanto internos como externos que pueden afectar el desarrollo de los procesos en que participan.

En los procesos en que participaron los funcionarios no se han definido controles para prevenir situaciones de riesgo.

En los procesos en que participan los funcionarios no se han definido indicadores para medir el resultado de los mismos.

No se tiene desarrollado un sistema de quejas y reclamos que retroalimenten las actuaciones de la entidad.

Los sistemas de información existentes no permiten la toma acertada de decisiones para la ejecución de los procesos.

#### **4.2.1 Avance de Implementación del MECI**

No se encontraron los actos administrativos de autorregulación de control interno estableciendo metodologías, procedimientos y métodos de control.

La Circular No. 03 de 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, regula los procedimientos a seguir en la implementación del MECI, iniciando con el Acta de Compromiso de la alta dirección, primer acto administrativo que autorregula el control interno, designación del directivo de Primer Nivel, designación del equipo de trabajo institucional conformado por los tres grupos y la elaboración del autodiagnóstico del sistema de control interno. Dichos actos administrativos no se encuentran impresos y tampoco se evidenciaron en medios magnéticos. Por lo anterior se encuentra un avance de implementación del MecI deficiente.



## 4.3 EVALUACIÓN POR LINEAS DE AUDITORIA

### 4.3.1 Gestión

Por Acuerdo No. 006 de Junio 27 de 2004, se adopta el Plan de Desarrollo Municipal de Ginebra – Valle del Cauca, para el período 2004 – 2007.

La entidad no presenta Plan de compras de las vigencias 2006 y 2007. Tampoco presenta ante la comisión de auditoría las actas de comité.

Se determina una limitación al alcance en la aplicación de las pruebas de auditoría para evaluar la línea de gestión. La información correspondiente al Plan de Desarrollo 2004 -2007, Planes Indicativos 2006 -2007, Indicadores de Gestión, Planes de Acción 2006 -2007 y registros del Banco de proyectos, no fue suministrada a la comisión de auditoría por el Municipio, argumentando que no se encontró esta documentación en la Entidad. Pese a las consecuencias advertidas a los Alcaldes saliente y entrante, la información no se entregó. No contar con las herramientas de planeación necesarias para tal fin en las entidades del Estado, contraviene presuntamente la Ley 152 de 1994.

Con base en la información existente en el Cercofis Palmira de la anterior auditoría realizada a dicha entidad, como el Plan de Desarrollo 2004-2007, matriz plurianual de inversiones incompleta, solo se contemplan los proyectos de Crecimiento económico y productivo, Bienestar social, Agua y medio ambiente, Institucional y de ordenamiento territorial y Participación ciudadana. Los proyectos de salud no se relacionan.

Al efectuar un comparativo de los contenidos entre la Matriz Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y la ejecución presupuestal, vigencias 2006 y 2007 se observa un manejo diferente en la terminología que identifica los proyectos y programas. No hay un criterio unificado y coherente en la descripción de dichos proyectos que permita a los organismos externos, realizar un seguimiento tanto en la planeación como en la ejecución de los mismos.



En la matriz plurianual el sector educación se denomina Bienestar Social, mientras que en el POAI, se le llama Educación y en la Ejecución presupuestal Educación y Deporte, en este mismo sector se observa que dos de sus proyectos tienen una denominación diferente en los documentos mencionados.

Los Planes Operativos Anuales de Inversiones de las vigencias 2006 y 2007 no han sido actualizados conforme a las modificaciones al presupuesto de estas mismas vigencias. Dichos planes requieren ser ajustados según la realidad de los hechos para conservar la armonía y la coherencia entre las herramientas de planeación. No todos los proyectos de inversión que se relacionan en el POAI aparecen en la matriz plurianual de inversiones.

Al evaluar el cumplimiento de la Ley General de Archivo, se evidencia que las tablas de retención documental no han sido aprobadas, por lo tanto no están en funcionamiento.

El funcionario responsable del archivo, no cuenta con los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de la función archivística de la entidad.

La entidad no cuenta con un archivo histórico que preserve la memoria institucional, tampoco cuenta con inventarios de la documentación, ni maneja alguna clase de tecnología para la conservación de la misma.

El archivo de gestión de la Secretaría de Planeación no conserva la información inherente a sus funciones, es decir, Plan de Desarrollo, Planes de Acción, Planes Estratégicos, Planes indicativos, Indicadores financieros y de gestión, Plan de Compras y Banco de Proyectos.

#### **4.3.2 Financiera**

##### **Evaluación del Sistema de Control Interno Contable vigencias 2006 y 2007.**

Se observó que las conciliaciones de operaciones recíprocas con las entidades que intervienen en el proceso se han realizado parcialmente.

No se han implementado manuales de procedimientos para la adquisición o realización de inversiones.



No se han implementado procedimientos para hacer seguimiento a la extinción de obligaciones tributarias en la modalidad de dación de pago.

No se han implementado procedimientos para depurar los saldos contrarios a su naturaleza, a nivel de contribuyente, por vigencia, por subcuenta y por áreas o fuentes que reportan la información.

Algunos bienes inmuebles no cuentan con documentos que acrediten su propiedad.

No se cuenta con títulos de propiedad de los bienes de beneficio y uso público.

La Entidad no ha implementado indicadores financieros.

### **Estados Financieros**

Analizados los estados financieros de las vigencias 2006 y 2007, se estableció lo siguiente:

La evaluación del sistema de Control Interno Contable arrojó una calificación de 3.58 que lo ubica en un rango de 3.0 a 3.9 que se considera adecuado.

La entidad cuenta con dos programas contables que son el PCI-2000 y SINAP, utiliza en su proceso contable solamente el PCI-2000, que aunque ha sido ajustado, hay procesos que se deben realizar en forma manual, por lo tanto no satisface totalmente las necesidades de la entidad.

El programa SINAP integra los módulos de tesorería, presupuesto, taquilla, recaudo impuesto predial, industria y comercio, nomina, compras e inventarios, estos dos últimos son inoperantes puesto que el proceso arroja unos resultados que no son reales, lo cual es una limitante en el proceso contable, razón por la cual dicho programa no se utiliza, significa que se hizo una inversión en un programa inoperante que no genera beneficio alguno para la entidad. Evidenciándose que el sistema de información financiera no es confiable.



## Deudores

Para las vigencias 2006 y 2007 la cuenta otros deudores código contable 147090 subcuenta 368454-08-9 denominada Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga, se encontró un saldo por \$86.917.126.51 corresponde a un embargo realizado al municipio desde el año 1999.

Igualmente sucede con unos recursos por \$40.119.833 reflejados en la subcuenta 800037800-8 denominado banco agrario que corresponden también a una cuenta de embargo desde el año 2003.

No se informo sobre acciones realizadas por el municipio para recuperar estos recursos.

Para la vigencia 2007 en la cuenta N° 141590 denominada prestamos concedidos se registró un saldo de \$509.271, este valor no se debe registrar en esta cuenta puesto que no corresponde a préstamos que el municipio ha realizado, corresponde es a recursos que dos beneficiarios del plan de vivienda no han cancelado.

## Inversiones

El municipio posee inversiones únicamente en Acuavalle, cuenta con títulos que acreditan su propiedad, presenta un saldo a 31 de diciembre de 2006 de \$759.866.341 y a 31 de diciembre de 2007 de \$607.893.073, disminuye el valor en \$151.973.268, el saldo de esta cuenta no se encuentra certificado por Acuavalle, lo cual genera incertidumbre con respecto al saldo real.

En la nota a estados financieros grupo 12 Inversiones, no se aclara el por que se redujo el valor de las inversiones para el año 2007 con relación al año 2006, pues los títulos presentan el mismo valor.

## Rentas por cobrar

Las rentas por cobrar se encuentran registradas en los estados financieros discriminadas por vigencias así:



### VIGENCIA 2006

VIGENCIA	AÑO	VALOR CARTERA
ACTUAL	2006	207.217.990
ANTERIOR	2005-2004-2003-2002	439.302.045
DIFICIL RECAUDO	1.970-2001	174.695.745
TOTAL		821.215.780

### VIGENCIA 2007

VIGENCIA	AÑO	VALOR CARTERA
ACTUAL	2007	113.956.280
ANTERIOR	2006-2005-2004-2003	829.475.407
TOTAL		943.431.687

Analizado comparativamente el comportamiento de los principales impuestos, se observa que en el año 2007 el valor de las rentas por cobrar vigencias anteriores aumento en un 46%.

Para el año 2007 no se hizo provisión para deudas de difícil recaudo ya que la Contaduría General de la Nación ordeno reclasificar esta cuenta contra el patrimonio.

En las tablas siguientes se analiza el comportamiento del recaudo de los dos principales impuestos durante los últimos cuatro años así:

AÑO	DETALLE	DETALLE PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDADO	% DE RECAUDO
2004	IMPUESTO PREDIAL	520.000.000	445.262.828	85%
2005	IMPUESTO PREDIAL	490.000.000	372.215.817	75%
2006	IMPUESTO PREDIAL	476.000.000	475.245.010	99%
2007	IMPUESTO PREDIAL	485.000.000	518.817.641	106%

Analizado el comportamiento de este impuesto se observo que en los años 2006 y 2007 el recaudo tuvo un aumento significativo con respecto a las vigencias anteriores.



AÑO	DETALLE	DETALLE PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDADO	% DE RECAUDO
2004	INDUSTRIA Y COMERCIO	351.844.511	276.918.484	78%
2005	INDUSTRIA Y COMERCIO	315.000.000	276.864.253	87%
2006	INDUSTRIA Y COMERCIO	310.000.000	290.812.112	93%
2007	INDUSTRIA Y COMERCIO	364.000.000	438.748.344	120%

Analizado el comportamiento de este impuesto se evidencia que en el último año presentó un recaudo por encima de lo presupuestado, significa que hubo gestión en el recaudo.

#### Propiedad Planta y Equipo

Para el año 2006 la cuenta propiedad planta y equipo presenta un saldo de \$9.505.179.029.64 y una depreciación de \$3.057.680.522.39, para el año 2007 el saldo es de \$6.766.552.728.45 y la depreciación de \$3.254.513.869.39, se observa una disminución por \$2.738.626.301.19 que corresponde a un porcentaje del 41.2%, lo cual no se sustenta en las notas a los estados financieros, generando incertidumbre con relación al saldo real de esta cuenta.

Aproximadamente el 10% de los predios no cuentan con documentos que acrediten propiedad. El inventario físico de estos bienes se encuentra valorizado, se llevo a cabo el proceso de saneamiento contable.

La Entidad no constituyo pólizas para amparar sus bienes muebles e inmuebles, lo cual constituye un riesgo para el municipio.

#### Bienes de beneficio y uso público

En el balance general presentan un saldo de \$25.612.511.533.50 y en el inventario el saldo es de \$24.399.018.000, es decir que hay una diferencia de \$1.213.493.433; igualmente se observo que esta cuenta para las dos vigencias auditadas presenta el mismo saldo, significa que no se incluyeron las obras realizadas en las respectivas vigencias, presentándose incertidumbre con respecto al saldo de esta cuenta.



## Recursos Naturales y del Medio Ambiente

Esta cuenta presenta para las vigencias examinadas el mismo saldo por \$10.664.858 código contable 18002, denominada Recursos Naturales Renovables Agua, no existe la cuenta recursos no renovables, significa que no se incluyeron los recursos ejecutados durante el año 2007, por lo tanto este saldo genera incertidumbre.

Evaluado el control interno contable se estableció que es inoperante, lo cual demuestra que no se han implementado los procedimientos de control interno contable.

No se realizan evaluaciones del sistema de control interno contable para determinar su calidad y efectividad.

## Ingresos

Analizados comparativamente los principales ingresos por recursos propios tenemos:

Nombre	Presupuesto definitivo vigencia 2006	Recaudado en la vigencia	Porcentaje de Recaudo
Predial Unificado	476.000.000	475.245.010	99%
Industria y Comercio	310.000.000	290.812.112	93%

Se observa que el recaudo fue eficiente.

Nombre	Presupuesto definitivo vigencia 2007	Recaudado en la vigencia	Porcentaje de Recaudo
IMPUESTO PREDIAL	485.000.000	518.817.641	106%
INDUSTRIA Y COMERCIO	364.000.000	438.748.344	120%

Se observa que el recaudo fue eficiente.



## **Cierre Fiscal Vigencias 2006 y 2007.**

Analizado el cierre fiscal de la vigencia 2006 no se encontraron inconsistencias.

Para la vigencia 2007 se observo lo siguiente:

1 Al conciliar la información registrada en el acta de cierre y la ejecución presupuestal se observo que se registró un menor valor en la ejecución presupuestal por \$6.344.746.

En el acta de cierre se registro un menor valor con relación a las cuentas contables por \$6.284.800.

Se presento un mayor valor en la ejecución con respecto a los valores en cuentas contables de \$59.946.

2- Al verificar la información de ejecución activa del gasto se observo que en el acta de cierre se registro un mayor valor por \$1.002.214.192 con relación a la ejecución presupuestal.

En el acta de cierre se registro un menor valor con respecto a las cuentas contables por \$81.949.360.

Se registro un mayor valor en las cuentas contables por \$ 1.084.163.552 con respecto a la ejecución presupuestal.

En cuentas contables de gastos generales se registro la suma de 61.500, este valor no fue tenido en cuenta en el formato F26.

En estado de Tesorería disponibilidad inicial formato F26F se registro \$111.756.253, y en las cuentas contables no se registro valor alguno.

En la ejecución activa de ingreso se presenta un mayor valor en el F26F por \$59.947 con respecto a las cuentas clase cero.



En la ejecución activa del gasto se presenta un mayor valor en cuentas contables por \$73.132.790 con relación al formato F26.

Las reservas de apropiación + reservas de caja presentan un mayor valor en cuentas contables por \$19.011.044.

Lo anterior significa que no hay armonía y coherencia entre la información reflejada en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y las cuentas clase cero.

#### Presupuesto

Los códigos presupuestales que aparecen en los Acuerdos de expedición del presupuesto y Decretos de liquidación de las vigencias 2006 y 2007, difieren de los códigos que aparecen en los actos administrativos de modificación de estas mismas vigencias.

El presupuesto de la entidad para la vigencia 2006 fue aprobado según acuerdo 010 de noviembre 26 del 2005 y en su artículo primero y segundo respectivamente fijo un presupuesto inicial de ingresos y de gastos por \$4.364.017.000.

La entidad presentó a esta comisión el decreto 048 de diciembre 23 del 2005 acto administrativo de liquidación del presupuesto.

El presupuesto de la entidad para la vigencia 2007 fue aprobado según acuerdo 022 de noviembre 30 del 2006 y en su artículo primero y segundo respectivamente fijo un presupuesto inicial de ingresos y de gastos por \$ 4.654.464.000.

La entidad presentó a esta comisión el Decreto 046 de diciembre 26 del 2006 acto administrativo de liquidación del presupuesto.

Las ejecuciones presupuestales de egresos presentan un presupuesto inicial diferente al aprobado en los actos administrativos de las vigencias 2006 y 2007. El valor total de egresos que aparece en las ejecuciones presupuestales, no corresponde a la sumatoria de gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda.



El municipio presenta una alta dependencia de las transferencias de la Nación, representada en un 63% para la vigencia 2006 y en un 61% para la vigencia 2007. Es un municipio presenta un bajo endeudamiento en las vigencias auditadas 2006 y 2007 con un 2%, mientras que el más alto porcentaje de egresos aparece en inversión, es decir un 72% para la vigencia 2006 y un 69% para la vigencia 2007.

Los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Municipio para la vigencia 2006, alcanzaron \$1.584.999.523, para la vigencia 2007, \$ 1.706.348.585, aumentando el recaudo con respecto a la vigencia 2005 en \$1.577.611.165.

Sin embargo al momento de verificar cada una de las rentas propias, se observa un decrecimiento en el recaudo de multas, sanciones y otros ingresos no tributarios. Al comparar su comportamiento durante el 2006 y 2007, la disminución de las multas es del 61% al pasar de \$17.250.064 en el 2006 a \$6.655.721 en el 2007. El recaudo por sanciones decreció un 29%, al pasar de \$65.309.038 a \$46.161.606.

El PAC del mes de marzo presenta egresos por \$412.968.894 y el boletín de caja y bancos presenta un valor de \$39.203.304, evidenciándose que el PAC no se ajusta al ingreso real del municipio

No se evidencian el ingreso al almacén de los suministros comprados por tesorería pues se entregaban directamente a las dependencias del municipio.

#### **4.3.3 Legalidad**

Auditoria de las vigencias 2006 – 2007, respecto a la contratación administrativa de este municipio se estableció lo siguiente:

Se tomo un porcentaje del 30%, a los contratos de prestación de servicios, y de obra públicas de las vigencias ya acotadas, se encontró lo siguiente:

#### **Contratos De Prestación De Servicios Vigencia 2006 - 2007**

Contrato de prestación de servicios número 004 de enero 19 de 2006.

Valor: \$8.000.000

Plazo: 8 meses.



Observaciones: Faltan justificación de la necesidad del servicio y los comprobantes de pago hechos al contratista.

Contrato de prestación de servicios número 022 de enero 20 de 2006.

Valor: \$3000.000.

Plazo: 5 meses.

Observaciones: Falta acta de liquidación del contrato.

Contrato de prestación de servicios número 031 de junio 12 de 2006.

Valor: \$4500.000.

Plazo: 3 meses.

Observaciones: no anexan EPS del contratista, análisis de conveniencia y justificación de la necesidad del servicio, no demuestra experiencia del contratista, como tampoco demuestra la idoneidad de éste, no anexan la hoja de vida del contratista, presuntamente se infringe el artículo primero numeral primero de la ley 190 de 1995, así mismo el artículo 26 numeral primero de la Ley 80 de 1993.

Contrato de prestación de servicios número 043 de agosto 24 de 2006.

Valor: \$4700.000.

Plazo: 3 meses.

Observaciones: Faltan pagos del 50% final del contratista.

Contrato de prestación de servicios número 055 de octubre 4 de 2006.

Valor: \$4000.000.

Plazo: 1 mes.

Observaciones: Falta un informe de supervisión.

Contrato de prestación de servicios número 058 de octubre 4 de 2006.

Valor: \$4000.000.

Plazo: 1 mes.

Observaciones: falta la publicación del presente contrato en un diario de amplia circulación como se pacto en la cláusula vigésima primera parágrafo primero de la minuta del presente contrato por medio de las partes.

Contrato de prestación de servicios número 053 de septiembre 29 de 2006.

Valor: \$2100.000.

Plazo: 3 meses.



Observaciones: Faltan los pagos hechos a la contratista.

Contrato de prestación de servicios número 054 de octubre 4 de 2006.

Valor: \$4000.000.

Plazo: 2 meses y 15 días.

Observaciones: falta la publicación del contrato.

Contrato de prestación de servicios número 093 de diciembre 18 de 2006.

Valor: \$4258.000.

Plazo: 12 días.

Observaciones: Falta informe de supervisión del contrato, la presentación del informe final y consolidado del trabajo realizado, los antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales del contratista, demostrar idoneidad y experiencia del contratista, anexaron la hoja de vida del contratista, pero en ella, no demostraron la capacidad del contratista para realizar el objeto del contrato, presuntamente han infringido el artículo 26 numeral primero de la ley 80 de 1993, artículo primero numerales primero y segundo, párrafo único del artículo 1 de la ley 190 de 1995.

Contrato de prestación de servicios número 030 de abril 18 de 2007.

Valor: \$5200.000.

Plazo: 4 meses.

Observaciones: Falta foliar la carpeta contractual.

Contrato de prestación de servicios número 004 de enero 25 de 2007.

Valor: \$15.000.000.

Plazo: 10 meses.

Observaciones: falta foliación de la carpeta contractual, informes del contratista de los meses de septiembre y octubre de 2007.

Contrato de prestación de servicios número 005 de enero 26 de 2007.

Valor: \$5000.000.

Plazo: 10 meses.

Observaciones: falta foliación de la carpeta contractual, los informes de interventoría deben ser más amplios en la explicación de la labor realizada.

Contrato de prestación de servicios número 056 de diciembre 6 de 2007.



Valor: \$5400.000.

Plazo: 10 días.

Observaciones: falta hoja de vida del contratista, no demuestra idoneidad y experiencia en el tema, los antecedentes judiciales están vencidos a la firma del contrato, este contrato se suscribió en reemplazo de otro que en la misma fecha se había suscrito con otro contratista, se debió haber liquidado el primer contrato y no se promulgo esta situación, por ello falta acta de liquidación del primer contrato suscrito, en el proyecto de este contrato (contrato número 056 de 2007), se justificó por la presunta violencia existente en el Municipio de Ginebra, se pudo establecer que en el año 2007 la criminología de este municipio fue de bajo porcentaje ya que en este año solo hubo 3 homicidios, un secuestro, ninguna acción terrorista y ninguna acción subversiva, no se justifica la necesidad del servicio, presuntamente infringe el artículo primero numerales primero y segundo párrafo único de la ley 190 de 1995 y artículo 26 numeral primero y 61 de la ley 80 de 1993.

Contrato de prestación de servicios número 020 de marzo 1 de 2007.

Valor: \$7200.000.

Plazo: 9 meses.

Observaciones: falta foliar la carpeta contractual, los informes de interventoría deben ser más amplios, explicando con más profundidad la actividad realizada.

### **Contratos De Obra Pública Vigencia 2006 – 2007**

Contrato de obra pública número 87 de diciembre 13 de 2006.

Valor: \$4700.000.

Plazo: 1 mes.

Observaciones: faltan pagos hechos al contratista, el informe de interventoria debe ser mas amplio porque debe hacer un análisis mas profundo conceptualmente sobre el trabajo realizado, es un contrato de obra pública no de prestación de servicios, ya que se trata de construcción en un inmueble, la Entidad lo prescribe de prestación de servicios cuando es de obra pública.

Contrato de obra pública número 012 de enero 20 de 2006.

Valor: \$3.499.825.

Plazo: 2 meses.



Observaciones: falta adjuntar la experiencia e idoneidad del contratista, deben tener claridad que es un contrato de obra pública porque se trata de la construcción de un inmueble, no de prestación de servicios que tiene una connotación diferente.

Contrato de obra pública número 005 de enero 27 de 2006.

Valor: \$39.998.473.

Plazo: 4 meses.

Observaciones: en la convocatoria directa, invitación a contratar en esta obra, la Administración de Ginebra Valle el 5 de enero de 2006 cita como norma el inciso tercero del decreto 855 de 1994, cuando la norma aplicable es el decreto 2170 de 2002, además, falta análisis de conveniencia, la carpeta contractual esta mal foliada ya que se encuentra en desorden, falta la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, que era obligatoria, ya que había sido pactada por la partes en los términos de referencia, presuntamente infringen artículo 25 numeral séptimo y numeral 19 último inciso y artículo 26 numeral primero de la ley 80 de 1993.

Contrato de obra pública número 028 de abril 11 de 2007.

Valor: \$3.200.000.

Plazo: 15 días.

Observaciones: La carpeta contractual no esta foliada, faltan pagos del contrato deben anexarlos, la interventoría debe de ser hecha por una persona mas idónea y conocedora del tema.

Contrato de obra pública número 024 de noviembre 28 de 2007.

Valor: \$20.500.000.

Plazo: 25 días.

Observaciones: no hay foliación de la carpeta contractual, falta publicación control social.

Contrato de obra pública número 018 de agosto 10 de 2007.

Valor: \$8.141.727.

Plazo: 1 mes y 15 días.

Observaciones: falta foliación carpeta contractual, publicación del control social en la cartelera, último informe del contratista.

Contrato de obra pública número 021 de octubre 1 de 2007



Valor: \$14.997.060

Plazo: 2 meses y 15 días.

Observaciones: falta foliación de la carpeta contractual.

#### 4.3.4. Quejas y Denuncias

De acuerdo a la solicitud calendada Ginebra, febrero 1 de 2008, en la cual solicitan se revise el convenio firmado entre el Municipio de Ginebra y la Empresa Constructora ASOTEC, así mismo la revisión del acta de liquidación de dicho convenio y su relación con el convenio del Programa de reubicados del Corregimiento de Costa Rica en este mismo municipio.

De acuerdo a los documentos entregados por el Municipio en la carpeta del convenio, "liquidación convenio San José Segunda Etapa. Hay que hacer recuento de que el convenio está suscrito el día 30 de septiembre del 2003 por el alcalde Jesús Fernando Martínez y el Señor Harold José Vacca, director de la empresa asociativa de trabajo ASOTEC, quienes conformaron la unión temporal San José Etapa II, con el objeto de construir vivienda de interés social en el Municipio de Ginebra Valle, este convenio tenía como otorgantes de los dineros para la construcción a la Caja de Compensación del Valle del Cauca Comfandi, y al Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Fonvivienda.

La disposición legal que utilizó el Municipio de Ginebra para darle viabilidad al proyecto es el Acuerdo Municipal 09 de marzo de 2001.

El convenio se firmó inicialmente para desarrollar un programa de 139 soluciones de vivienda, estaba pactado para realizarlo en un periodo de dos años, prorrogables automáticamente en el caso de demoras por efectos de traslados y movilización del subsidio nacional, ya que lo importante para la Unión Temporal era sacar adelante el proyecto. No se pudo establecer el por qué no se construyeron la cantidad de viviendas que se tenían programadas por qué no se logró evidenciar las razones por las cuales no se hicieron las soluciones de vivienda, ya que no hubo claridad en los documentos soportes, aspecto que constituyó un impedimento para la realización de la auditoria.



Le correspondió el desarrollo de este proceso al alcalde elegido para el periodo 2004 – 2007, Edgar Tabares Valencia, así mismo, dentro de este periodo, estuvo encargado de la Alcaldía de Ginebra durante seis meses el Señor Francisco Javier Tenorio.

La Unión Temporal San José Etapa II, constituyó un encargo fiduciario con la fiduciaria BBVA, como administración y pago de dineros para 41 subsidios de vivienda de este proyecto, este encargo fiduciario lo suscribieron el 28 de septiembre de 2005 y rigió hasta la liquidación del convenio.

De acuerdo a lo observado en los documentos de la carpeta del convenio, el constructor ASOTEC, debe de restituir al Municipio la diferencia, entre el valor de venta del lote urbanizado contra el porcentaje del subsidio municipal que el mismo Municipio asigne para cada caso; en el acta de liquidación del convenio no se anexaron los soportes del presupuesto, así mismo no adjuntaron los extractos bancarios, lo cual hace no poder precisar la cuantía exacta de la rentabilidad para poder tener claridad que costos se deben compartir, así mismo poder precisar la cifra exacta de dinero que tiene que entregar el constructor al municipio.

Con relación a la calidad de obra, este aspecto es una labor especial que realizara la Oficina Técnica de la Contraloría Departamental dentro de la auditoria especial a planes de vivienda a realizarse por esa contraloria auxiliar entre el 1º de septiembre y el 14 de diciembre del presente año de acuerdo a su plan general de auditorias.

Es de destacar que están las pólizas requeridas en el convenio, excepción de la póliza de estabilidad de la obra.

Sobre el punto referente a los créditos hipotecarios es de aclarar que el municipio no está asumiendo créditos hipotecarios, sino que algunas personas en la escritura pública del contrato de compraventa constituyeron hipoteca abierta de primer grado declarándose deudores del Municipio de Ginebra, pero realmente aquí la irregularidad se presenta es en que el crédito hipotecario de primer grado se tenía que hacer entre el comprador y el constructor ASOTEC, ya que así fue pactado en el convenio asociativo municipio de Ginebra Valle del Cauca, ASOTEC E.A.T. programa VIS – San José, número GIN – VIS, 2003 – 06 -01, en su cláusula quinta parágrafo 2, literal b.

Vigilamos  
el patrimonio  
**Regional**



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**



ISO 9001:2000  
Código No. Co-3002-1  
Vigilancia del patrimonio  
del Valle del Cauca  
mediante procesos de  
comunicación pública,  
control fiscal,  
responsabilidad fiscal y  
participación ciudadana

Sobre la relación de este convenio con el programa de reubicados del Corregimiento de Costa Rica, no se encontró en la carpeta entregada por el Municipio ninguna relación entre estos dos convenios, por lo tanto, cada uno se debió de procesar y ejecutar de manera diferente, sin que los recursos de un proyecto tuvieran que tramitarse o gestionarse para cumplir con el otro, por lo tanto tampoco se anexa en la carpeta del convenio la sentencia judicial del cual hablan en el escrito. Presuntamente se infringe el artículo 26 numeral 1º de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 27 literal d, incisos 1º y 2º del Decreto 679 de 1.994.

M2P5S1-05

VERSION 5.0



## Opinión a los Estados Contables

Doctor  
ARGEMIRO JORDÁN SÁNCHEZ  
Alcalde Municipal  
Ginebra Valle

Asunto: Opinión Estados Contables vigencias 2006 y 2007.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria a los Estados Financieros del Municipio de Ginebra Valle, a través del examen al Balance General a 31 de diciembre de 2006 y 2007 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por los periodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006 y 2007, así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoria prescritos por la Contraloría Departamental del Valle y la Resolución 100-28.22.005- donde se implementa el Sistema de Gestión de Calidad, compatibles con las de general aceptación, por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las



evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable, a continuación se detalla cada una de las deficiencias encontradas las cuales permiten opinar sobre la razonabilidad o no a los estados contables.

En la cuenta propiedad planta y equipo, aproximadamente el 10% de los bienes no cuentan con documentos que acrediten su propiedad.

No cuentan con documentos que acrediten propiedad de los bienes de beneficio y uso público.

El cierre fiscal de la vigencia presentó diferencias entre la información reflejada en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y las cuentas clase cero.

Tampoco se han implementado procedimientos para desarrollar algunos procesos como adquisición de inversiones; para hacer seguimiento a la extinción de obligaciones tributarias en la modalidad de dación de pago; para depurar los saldos contrarios a su naturaleza, a nivel de contribuyente, por vigencia, por subcuenta y por áreas o fuentes que reportan la información

Por lo antes expuesto los Estados Financieros presentan incertidumbre en las vigencias aquí evaluadas.

La Contraloría Departamental, en la Resolución 100.28.02.22 de diciembre 14 de 2006, establece la presentación de un informe sobre la situación del sistema de Control Interno Contable de las Entidades sujetas a Control fiscal. En atención a lo anterior, el Municipio de Ginebra Valle, obtuvo 3.58 puntos, ubicándose en el rango de 3.0 – 3.9, que se considera adecuado.

En nuestra opinión excepto por lo expresado en los párrafos anteriores, los Estados contables presentan razonablemente en todo los aspectos significativo la situación financiera del Municipio por los años terminados al 31 de diciembre de 2006 y 2007, y los resultados de sus operaciones flujos de efectivos por los periodos que terminó en esta fecha de conformidad con la normas de contabilidad

Vigilamos  
el patrimonio  
Regional



CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA



ISO 9001:2000  
Código No. Co-3002-1  
Vigilancia del patrimonio  
del Valle del Cauca  
mediante procesos de  
comunicación pública,  
control fiscal,  
responsabilidad fiscal y  
participación ciudadana

generalmente aceptadas por la Contaduría General de la Nación y principios de contabilidad.

Atentamente,

MARTHA LUCIA FERNÁNDEZ DE TORRES  
Contador Público  
Tarjeta Profesional No. 20617-T

**Vigilamos**  
el patrimonio  
**Regional**



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**



ISO 9001:2000  
Código No. Co-3002-1  
Vigilancia del patrimonio  
del Valle del Cauca  
mediante procesos de  
comunicación pública,  
control fiscal,  
responsabilidad fiscal y  
participación ciudadana

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	<b>CONTROL INTERNO</b>							
1	Los servidores no han participado en identificación de los factores de riesgo tanto internos como externos que pueden afectar el desarrollo de los procesos en que participan	En la respuesta calendada el 18 de marzo del 2008 el alcalde actual manifiesta “en los numerales del 1 al 10, el municipio no ha cumplido con esta obligación legal” significa esto que acepta todas las observaciones planteadas. Igualmente el alcalde saliente no desvirtúa esta observación porque ni siquiera la menciona en su respuesta	Queda en firma la observación	X				
2	La entidad no estableció el plan de auditorias internas con el fin de detectar sus deficiencias y así tener un mejoramiento continuo.	En la respuesta no se menciona esta observación	queda en firma por no haberse dado respuesta por ninguno de los dos (alcalde y exalcalde)	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
3	La entidad no cuenta con políticas que definen los procesos de formación y capacitación	En la respuesta no se menciona esta observación	Queda en firma la observación	X				
4	No se conocen los lineamientos de la alta dirección respecto a la implementación del sistema de Control Interno y auto evaluación de la entidad	En la respuesta no se menciona esta observación	Queda en firme por no haberse desvirtuado	X				
5	En los procesos en que participaron los funcionarios no se han definido controles para prevenir situaciones de riesgo.	En la respuesta no se menciona esta observación	Queda en firme por o haberse desvirtuado	X				
6	No se tiene desarrollado un sistema de quejas y reclamos que retroalimenten las actuaciones de la entidad.	En la respuesta no se menciona esta observación	Queda en firme por o haberse desvirtuado	X				
7	Los sistemas de información existentes no permiten la toma acertada de decisiones para	En la respuesta no se	Queda en firme por o	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	la ejecución de los procesos.	menciona esta observación	haberse desvirtuado					
8	En lo relacionado al MECÍ no se encontraron los actos administrativos de autorregulación de control interno estableciendo metodologías, procedimientos y métodos de control. La Circular No. 03 de 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, regula los procedimientos a seguir en la implementación del MECÍ, iniciando con el Acta de Compromiso de la alta dirección, primer acto administrativo que autorregula el control interno, designación del directivo de Primer Nivel, designación del equipo de trabajo institucional conformado por los tres grupos y la elaboración del autodiagnóstico del sistema de control interno. Dichos actos administrativos no se encuentran impresos y tampoco se evidenciaron en medios magnéticos. Por lo anterior se encuentra un avance de implementación del mecí deficiente	a través del decreto 046 del diciembre de diciembre 12 del 2005 es verdad que se adopta el modelo estándar de control interno pero lo que se le solicita son todos los actos como lo estipula la circular 03 del 2005 del consejo asesor del gobierno nacional en materia de control interno	Esta observación queda en firme por no adjuntarse todos los actos administrativos	X				
9	No se evidencian el ingreso al almacén de los suministros comprados por tesorería	No se dio respuesta	Queda en firme la observación	X				
	<b>GESTIÓN</b>							
10	La entidad no presenta Plan de	Alcalde anterior:	No se acepta la	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	compras de las vigencias 2006 y 2007. Tampoco se evidencia la creación del Comité de compras.	Gestión. Extraño que tampoco se haya aportado al menos el Acto administrativo por medio del cual se conforma el COMITÉ DE COMPRAS, si este reposa en la oficina de Archivo Municipal desde la fecha mayo 3 de 2004 (Decreto No. 035). Alcalde actual: Es importante anotar que revisados los archivos se encontró copia de decreto 035 de mayo 3 de 2004, por medio del cual se conforma el Comité de Compras del Municipio de Ginebra Valle.	objección plasmada en el derecho de contradicción sobre el Plan de Compras, puesto que no lo adjuntan, solamente envían el acto administrativo de su creación. Esta observación queda en firme: La entidad no presenta Plan de compras de las vigencias 2006 y 2007. Tampoco presenta ante la comisión de auditoría las actas de comité.					
11	La información correspondiente al Plan de Desarrollo 2004 -2007, Planes Indicativos 2006 -2007,	En la Observación 11 a 19. En la EVALUACION POR LINEAS DE	Referente al Banco de proyectos, se requería la	X	X			

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	Indicadores de Gestión, Banco de Proyectos y Planes de Acción 2006 - 2007 no fue suministrada a la comisión de auditoría por el Municipio, argumentando que no se encuentra esta documentación en las instalaciones. Al solicitar dicha información a los funcionarios de la anterior administración, argumentan ya no tener acceso a las instalaciones. Contravienen Ley 152 de 1994 y la ley 734 de 2002.	AUDITORIA. Alcalde anterior Planeación sí conserva la información inherente a ella: PLAN DE DESARROLLO, PLANES DE ACCION, PLANES ESTRATEGICOS, PLANES INDICATIVOS, INDICADORES FINANCIEROS Y DE GESTIÓN, PLAN DE COMPRAS Y BANCO DE PROYECTOS. Alcalde actual: En cuanto a este plan, evidentemente como lo reporta el informe en los numerales 11 al 19, de los cuadros informativos de esta visita, nuestro municipio no lleva una	información de los registros de los proyectos ejecutados y con el derecho de contradicción se está adjuntando es el acto administrativo de su creación. Por lo tanto la observación y el hallazgo disciplinario constituido queda en firme. Se elimina del informe final la afirmación: "Al solicitar dicha información a los funcionarios de la anterior administración, argumentan ya no tener acceso a las					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		buena información en relación con sus planes de desarrollo, planes operativos, banco de proyectos y servicios de archivo. Así mismo, se halló en los archivos el Acuerdo Municipal No. 006 de Junio 18 de 1997, por medio del cual se crea el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Ginebra y se dictan normas para su fundamento Con motivo del plan de mejoramiento que se debe asumir, me comprometo y me obligo a subsanar todas las deficiencias allí consignadas. Considero oportuno y	instalaciones.” La observación se modifica en su redacción, quedando así: Se determina una limitación al alcance en la aplicación de las pruebas de auditoría para evaluar la línea de gestión. La información correspondiente al Plan de Desarrollo 2004 -2007, Planes Indicativos 2006 - 2007, Indicadores de Gestión, Planes de Acción 2006 -2007 y registros del Banco de proyectos, no fue suministrada a la					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		necesario expresar que no acepto lo reportado por la comisión visitadora en el numeral 12 del citado informe, también consignado en el acápite No. 2 denominado – HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO-, visible a folio 5 del mismo informe, cuando se afirma que al haber solicitado a empleados de la administración anterior detalles sobre los documentos contentivos del plan de desarrollo, planes indicativos, indicadores de gestión, banco de proyectos y planes de acción, estos,	comisión de auditoría por el Municipio, argumentando que no se encontró esta documentación en la Entidad. Pese a las consecuencias advertidas a los Alcaldes saliente y entrante, la información no se entregó. No contar con las herramientas de planeación necesarias para tal fin en las entidades del Estado, contraviene presuntamente la Ley 152 de 1994					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>manifestaron que no se les ha permitido ingresar a la instalaciones municipales para acceder a dichos archivos, lo cual no es cierto, primero porque el informe no menciona y no identifica tales funcionarios, y de otra parte, porque a este Despacho no se le ha solicitado ni verbal, ni por escrito, autorización para tal evento.</p> <p>Estimo que esta clase de hechos y de cargos no se pueden reportar sin el sustento probatorio exigido por la Ley; por ello, ratifico, que no los acepto y menos que se me pretenda elevar</p>						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		hallazgos disciplinarios por un hecho que no tiene soporte probatorio de ninguna clase. En esta oportunidad debo manifestar que desde que llegó la comisión visitadora de auditoría a nuestra sede municipal, ordene a todos los funcionarios de la administración a mi cargo, poner a disposición de ella, todos los documentos, oficinas, archivos etc, necesarios para realizar su trabajo de auditoría.						
12	Se observa una matriz plurianual de inversiones incompleta, en ella solo se contemplan los proyectos de Crecimiento económico y productivo,	Alcalde anterior Se agrega además que no se relacionan los proyectos de salud;	No entiendo su respuesta, ya que en la rendición de cuentas a la	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	Bienestar social, Agua y medio ambiente, Institucional y de ordenamiento territorial y Participación ciudadana. Los proyectos de salud no se relacionan.	cuando estos han sido reportados a la entidad no solo para la vigencia 2006 sino 2007. No se anexó nada.	Contraloría Departamental no se piden los proyectos de salud. El documento analizado en el proceso auditor fue la matriz plurianual de inversiones de la cual se tiene evidencia que está incompleta. Por lo tanto la observación queda en firme, así: Con base en la información existente en el Cercofis Palmira de la anterior auditoría realizada a dicha entidad, como el Plan de Desarrollo 2004-2007, matriz					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
			plurianual de inversiones incompleta, solo se contemplan los proyectos de Crecimiento económico y productivo, Bienestar social, Agua y medio ambiente, Institucional y de ordenamiento territorial y Participación ciudadana. Los proyectos de salud no se relacionan.					
13	Al efectuar un comparativo de los contenidos entre la Matriz Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y la ejecución	No hay pronunciamiento.	Queda en firme.	<b>X</b>				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	presupuestal, vigencias 2006 y 2007 se observa un manejo diferente en la terminología que identifica los proyectos y programas. No hay un criterio unificado y coherente en la descripción de dichos proyectos.							
14	Los Planes Operativos Anuales de Inversiones de las vigencias 2006 y 2007 no han sido actualizados conforme a las modificaciones al presupuesto de estas mismas vigencias.	No hay pronunciamiento	Queda en firme.	X				
15	No todos los proyectos de inversión que se relacionan en el POAI, aparecen en la matriz plurianual de inversiones.	No hay pronunciamiento	Queda en firme.	X				
16	Se evidencia que las tablas de retención documental no han sido aprobadas, por lo tanto no están en funcionamiento.	Alcalde anterior En cuanto al cumplimiento de la Ley General de Archivo, no ha sido posible que la apruebe la entidad competente a	De estas observaciones, se tomo plena evidencia en el proceso auditor y reposa en los papeles de trabajo de	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>pesar de haberse presentado conforme a la realidad del municipio y a pesar que esta oficina no cuenta con presupuesto propio se cuenta con un funcionario asignado con estas funciones y aunque posee pocos medios, sí cuenta con una oficina e implementos que aunque mínimos por lo menos los necesarios para que opere como tal; Además sí se cuenta con un archivo histórico que aunque manual permite recuperar información de años atrás.</p>	<p>la auditoría. Dichas observaciones quedan en firme y constituyen hallazgo administrativo. Su redacción y contenido no se modifica. Al evaluar el cumplimiento de la Ley General de Archivo, se evidencia que las tablas de retención documental no han sido aprobadas, por lo tanto no están en funcionamiento. El funcionario responsable del archivo, no cuenta con los medios y recursos necesarios</p>					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
			para el cumplimiento de la función archivística de la entidad. La entidad no cuenta con un archivo histórico que preserve la memoria institucional, tampoco cuenta con inventarios de la documentación, ni maneja alguna clase de tecnología para la conservación de la misma.					
17	La entidad no cuenta con un archivo histórico que preserve la memoria institucional. Tampoco cuenta con inventarios de la documentación ni maneja alguna clase de tecnología para la conservación de la misma.	Alcalde anterior En cuanto al cumplimiento de la Ley General de Archivo, no ha sido posible que la apruebe la entidad competente a	De estas observaciones, se tomo plena evidencia en el proceso auditor y reposa en los papeles de trabajo de	X				



No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>pesar de haberse presentado conforme a la realidad del municipio y a pesar que esta oficina no cuenta con presupuesto propio se cuenta con un funcionario asignado con estas funciones y aunque posee pocos medios, sí cuenta con una oficina e implementos que aunque mínimos por lo menos los necesarios para que opere como tal; Además sí se cuenta con un archivo histórico que aunque manual permite recuperar información de años atrás.</p>	<p>la auditoría. Dichas observaciones quedan en firme y constituyen hallazgo administrativo. Su redacción y contenido no se modifica. Al evaluar el cumplimiento de la Ley General de Archivo, se evidencia que las tablas de retención documental no han sido aprobadas, por lo tanto no están en funcionamiento. El funcionario responsable del archivo, no cuenta con los medios y recursos necesarios</p>					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
			<p>para el cumplimiento de la función archivística de la entidad.</p> <p>La entidad no cuenta con un archivo histórico que preserve la memoria institucional, tampoco cuenta con inventarios de la documentación, ni maneja alguna clase de tecnología para la conservación de la misma.</p>					
18	El archivo de gestión de la Secretaría de Planeación no conserva la información inherente a sus funciones.	Se repite del hallazgo No. 12. Planeación sí conserva la información inherente a ella: PLAN DE DESARROLLO, PLANES	Queda en firme porque nada de lo mencionado se anexó. Solo el acto de creación del Banco de proyectos	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		DE ACCION, PLANES ESTRATEGICOS, PLANES INDICATIVOS, INDICADORES FINANCIEROS Y DE GESTIÓN, PLAN DE COMPRAS Y BANCO DE PROYECTOS.	pero lo que requería el equipo auditor son los registros de los proyectos.					
	<b>FINANCIERA</b>							
19	<b>Evaluación del Sistema de Control Interno Contable</b>  Las conciliaciones de operaciones recíprocas con las entidades que intervienen en el proceso, se han realizado parcialmente. No se han implementado manuales de procedimientos para la adquisición o realización de inversiones. No se han implementado procedimientos para hacer seguimiento a la extinción de obligaciones tributarias en la modalidad de dación de pago. No se han implementado procedimientos para depurar los saldos contrarios a su naturaleza, a nivel de contribuyente, por vigencia, por	<b>Respuesta de la Entidad Administración anterior</b>  <b>En la observación 20. FINANCIERA.</b> Que trata la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable. Según información del Contador todo documento que se recibía con esta información ya estaba conciliado. En el año 2007	Analizadas las repuestas tanto de la administración anterior como de la actual no desvirtúan la observación por cuanto que se limita a comunicar la información dada por el contador y no hace un análisis punto por punto de lo observado, además	x				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	<p>subcuenta y por áreas o fuentes que reportan la información. No se cuenta con títulos de propiedad de los bienes de beneficio y uso público, tampoco se ha realizado inventario físico. La Entidad no ha implementado indicadores financieros. La entidad cuenta con dos programas contables que son el PCI 2000 Y SINAP, utiliza en su proceso contable el PCI 2000, este programa aunque ha sido ajustado, en algunos casos hay procesos que se deben realizar en forma manual por lo tanto no satisface totalmente las necesidades de la entidad. El programa SINAP integra los módulos de tesorería, presupuesto, taquilla, recaudo impuesto predial, industria y comercio, nomina, compras e inventarios estos dos últimos son inoperantes puesto que el proceso arroja unos resultados que no son reales, lo cual es una limitante en el proceso contable, significa que se hizo una inversión en un programa inoperante por lo tanto no genera beneficio para la entidad.</p>	<p>en cumplimiento de la Ley 1066 de 2006, se expidió el reglamento interno de cartera mediante Resolución 029 de febrero de 2007, además el productor de Software de Sinap esta en proceso para la adecuación del sistema, para que en año 2008 continuara con la depuración de la base de datos y el cobro de las rentas municipales. (Adjunto Resolución). <b>Respuesta actual administración</b> En este programa se presentan deficiencias ya detectadas por la actual administración, principalmente</p>	<p>aporta el reglamento interno de cartera que no tiene nada que ver con lo observado por lo tanto esta observación queda en firme como hallazgo administrativo.</p>					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		ocasionadas por la subutilización del programa financiero SINAP, lo cual no permite arrojar información coincidente con el manejo presupuestal, igualmente, para esta administración llama la atención que no se haga referencia a la evaluación del saneamiento contable de que trata la ley 716 de 2001 y que por cierto la auditoria se refiere en forma tangencial. Es importante acotar que con el cumplimiento del plan de saneamiento contable precisamente se hubieran subsanado las inconsistencias reportadas						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		en los numerales 21 al 29 del comentado informe. Para ello esta administración asumirá revisión, depuración de saldos contables y el plan llamado de la sostenibilidad del sistema contable, como así lo permite precisas normas emanadas de la Contaduría General de la Nación.						
20	<b>Deudores</b> En la cuenta otros deudores código contable 147090 subcuenta 368454-08-9 denominada Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga, se encontró un saldo por valor de \$86.917.126.51 corresponde a un embargo realizado al municipio desde el año 1.999. Igualmente sucede con unos recursos por valor de \$40.119.833 reflejados en la subcuenta 800037800-8 denominado banco	<b>Respuesta de la administración anterior</b> En la observación 21 a 22 deudores. A pesar que los asesores investigaron la procedencia de estos dineros no fue posible recuperarlos por falta de información, por que en	En las dos respuestas se aceptan las observaciones por lo tanto esta queda en firme por lo tanto estas quedan en firme como hallazgos administrativos.	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	agrario que corresponden también a una cuenta de embargo desde el año 2003. No se informo sobre acciones realizadas por el municipio para recuperar estos recursos.	los archivos de procesos contra el municipio con esta reportado con radicación respectiva estos procesos.  <b>Respuesta de la actual administración</b> En relación con los dineros que están consignados en el Juzgado primero Civil del Circuito de Buga Valle y Banco Agrario, se ha ordenado al señor Tesorero Municipal y a nuestro Asesor Jurídico, iniciar las gestiones y diligencias para el reintegro de estos recursos al Tesoro municipal con el fin de						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		establecer su origen y disponer su ingreso al presupuesto municipal y proceder a la inversión que corresponda. De todas maneras esta administración esta atenta a llevar a cabo todas y cada una de las implementaciones, controles y medidas cuestionadas y consignadas en los numerales del 21 al 29 del citado informe.						
21	En la cuenta N° 141590 denominada prestamos concedidos se registro un saldo de \$509.271 este saldo no se debe registrar en esta cuenta puesto que no corresponde aprestamos que el municipio ha realizado, corresponde es a recursos que dos beneficiarios del plan de vivienda no han cancelado.	En cuanto a la cuenta 141590, es cierto que se debe reclasificar la cuenta.	La entidad en su respuesta acepta lo observado por lo tanto queda en firme como hallazgo administrativo.	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
22	<p><b>Inversiones</b></p> <p>El municipio posee inversiones únicamente en Acuavalle, cuenta con títulos que acrediten su propiedad, esta cuenta presenta un saldo a 31 de diciembre de 2006 de \$759.866.341 y a 31 de diciembre de 2007 de 607.893.073, disminuye el valor en \$151.973.268, el saldo de esta cuenta no se encuentra certificado por Acuavalle.</p> <p>En la nota a estados financieros grupo 12 Inversiones, no se aclara el por que se redujo el valor del las inversiones para el año 2007 con relación al año 2006, pues los títulos presentan el mismo valor.</p>	<p><b>En la observación 23. INVERSIONES.</b> El saldo de Acuavalle, es cierto que no esta certificado por Acuavalle, pero esto quedo reflejado en las notas a los estados financieros, por que la única que lo puede certificar es la empresa Acuavalle.</p>	<p>La Entidad en su respuesta no aclara la observación en el sentido de que la cuenta presenta un saldo a 31 de diciembre de 2006 de \$759.866.341 y a 31 de diciembre de 2007 de 607.893.073, disminuye el valor en \$151.973.268, tampoco aclara el por que se redujo el valor de las inversiones para el año 2007 con relación al año 2006, pues los títulos presentan el mismo valor, sobre la implementación de</p>	x				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
			manuales de sistemas y procedimientos contables no dio respuesta por lo tanto no se desvirtúa la observación quedando en firme como hallazgo administrativo					
23	<p><b>Propiedad Planta y Equipo</b></p> <p>Para el año 2006 la cuenta propiedad planta y equipo presenta un saldo de \$9.505.179.029.64 y una depreciación de \$3.057.680.522.39; para el año 2007 el saldo es de \$6.766.552.728.45 y una depreciación de \$3.254.513.869.39, se observa una disminución por \$ 2.738.626.301.19 que corresponde a un porcentaje del 41.2%, lo cual no se sustenta en las notas a los estados financieros, generando incertidumbre con relación al saldo real de esta cuenta. Algunos predios no cuentan con documentos que acrediten propiedad.</p>	De lo cual se puede decir que esto quedo consignado en la nota a los estados financieros grupo 16,17,18 donde se informa que la depreciación se hace por cada uno de los activos, y en cuanto a la solicitud de pólizas para amparar bienes muebles e inmuebles no ha sido	La entidad no esta dando respuesta a lo observado puesto que esta hace alusión es una disminución por \$ 2.738.626.301.19 que corresponde a un porcentaje del 41.2%, lo cual no se sustenta en las notas a los estados financieros,	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>posible que la compañía de seguros asuma estos debido a que la mayoría de muebles son antiguos y muchos computadores obsoletos y en cuanto a los inmuebles se debe realizar un trabajo de actualización de cada uno de ellos con inventario, por que también son edificios antiguos y como lo indica el equipo auditora algunos carecen de títulos de propiedad, porque en otra época fueron donados por sus propietarios desgajados de predios mayores, pero no se elevo a escritura publica esta donación y hoy con el EOT, creado</p>	<p>generando incertidumbre con relación al saldo real de esta cuenta, la entidad da respuesta es la forma de depreciación lo cual no se está observando; por lo tanto esta observación queda en firme como hallazgo administrativo.</p>					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		mediante acuerdo desde el año 2003 , no es posible por que en el área rural exige áreas mayores a las donadas en ese entonces y los nuevos propietarios ni donan ni venden mas terrenos, pero en esas pequeñas áreas se construyeron escuelas y/o casetas comunales, no obstante con el saneamiento contable que realizo esta administración pudimos legalizar un gran numero de propiedades.						
24	La entidad no constituyo pólizas para amparar sus bienes muebles e inmuebles lo cual constituye un riesgo para el municipio.	En cuanto a la solicitud de pólizas para amparar bienes muebles e inmuebles no ha sido posible que la compañía	La administración en su respuesta acepta la observación por lo tanto esta queda en firme como	X				



No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		de seguros asuma estos debido a que la mayoría de muebles son antiguos y muchos computadores obsoletos y en cuanto a los inmuebles se debe realizar un trabajo de actualización de cada uno de ellos con inventario, por que también son edificios antiguos y como lo indica el equipo auditora algunos carecen de títulos de propiedad, porque en otra época fueron donados por sus propietarios desgajados de predios mayores, pero no se elevo a escritura publica esta donación y hoy con el EOT, creado mediante acuerdo desde	hallazgo administrativo.					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		el año 2003 , no es posible por que en el área rural exige áreas mayores a las donadas en ese entonces y los nuevos propietarios ni donan ni venden mas terrenos, pero en esas pequeñas áreas se construyeron escuelas y/o casetas comunales, no obstante con el saneamiento contable que realizo esta administración pudimos legalizar un gran numero de propiedades.						
25	<b>Bienes de beneficio y uso público</b>  En el balance general presentan un saldo de \$25.612.511.533.50 y en el inventario el saldo es de \$24.399.018.000 es decir que hay una diferencia de \$1.213.493.433; igualmente se observo que esta cuenta para las dos	Debo aclarar que esta información contable es el resultado del inventario físico a diciembre 31 y las nuevas inversiones efectuadas entre 2006 -	La entidad en su respuesta no absuelve lo observado por lo tanto esta queda en firme como hallazgo	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	vigencias auditadas presenta el mismo saldo, significa que no se incluyeron las obras realizadas en la vigencia.	2007.	administrativo.					
26	<b>Recursos Naturales y del Medio Ambiente</b>  Esta cuenta presenta para las vigencias examinadas el mismo saldo por valor de \$10.664.858 código contable 18002, denominada Recursos Naturales Renovables Agua, no existe la cuenta recursos no renovables, significa que no se incluyeron los recursos ejecutados durante el año 2007, por lo tanto este saldo genera incertidumbre.	A pesar de haber ejecutado inversión destinada al medio ambiente durante la vigencia 2007, contablemente se deben reclasificar las cuentas afectadas.	La comisión no acepta la respuesta por cuanto no es puntual con respecto a lo observado por lo tanto queda en firme como hallazgo administrativo.	X				
27	Evaluado el control interno contable se estableció que es inoperante lo cual demuestra que no se han implementado mecanismos que generen calidad y efectividad en la aplicación de los procedimientos de control interno contable.  No se realizan evaluaciones del sistema de control interno contable para determinar su calidad y efectividad.	<b>En la Observación 29.</b> Se allega por parte del Alcalde actual la información de Control interno y a esta misma allego otra.	En la respuesta dada por la administración actual solo se habla de control interno, en ningún momento hace alusión al control interno contable, igualmente en el informe de la administración anterior no se	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
			evidencia documentación ni aclaración a las observaciones de control interno contable por lo tanto esta queda en firme como hallazgo administrativo					
28	<p><b>Cierre Fiscal de la Vigencia</b></p> <p>1 Al conciliar la información registrada en el acta de cierre y la ejecución presupuestal se observo que se registró un menor valor en la ejecución presupuestal por \$6.344.746. En el acta de cierre se registro un menor valor con relación a las cuentas contables por \$6.284.800. Se presento un mayor valor en la ejecución con respecto a los valores en cuentas contables de \$59.946.</p> <p>2- Al verificar la información sobre ejecución activa del gasto se observo que en el acta de cierre se registro un mayor valor por \$1.002.214.192 con relación a la ejecución</p>	<p><b>Respuesta de la Administración anterior</b></p> <p><i>En las Observaciones 30. Cierre fiscal de la Vigencia. Es cierto que se presentó un valor mayor, porque este cierre fiscal se realizó la primera semana de enero y los estratos bancarios llegan mucho después y solo el 20 de enero se reporta el estado de tesorería una vez se cuenta con todos los estratos bancarios.</i></p>	En las dos respuestas se acepta lo observado por lo tanto esta queda en firme como hallazgo administrativo.	X				



No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	<p>presupuestal.</p> <p>En el acta de cierre se registro un menor valor con respecto a las cuentas contables por \$81.949.360.</p> <p>Se registro un mayor valor en las cuentas contables por \$ 1.084.163.552 con respecto a ala ejecución presupuestal.</p> <p>En cuentas contables de gastos generales se registro la suma de 61.500, este valor no fue tenido en cuenta en el formato F26.</p> <p>En estado de Tesorería disponibilidad inicial formato F26F se registro \$111.756.253, y en las cuentas contables no se registro valor alguno.</p> <p>En la ejecución activa de ingreso se presenta un mayor valor en el F26F por \$59.947</p> <p>Con respecto a las cuentas clase cero.</p> <p>En la ejecución activa del gasto se presenta un mayor valor en cuentas contables por \$73.132.790 con relación al formato F26.</p> <p>Las reservas de apropiación + reservas de caja se presenta un mayor valor en cuentas contables por \$19.011.044.</p> <p>Lo anterior significa que no hay coherencia entre la información de presupuesto y contabilidad.</p>	<p><b>Respuesta de la presente administración</b></p> <p>En lo atinente al numeral 30 denominado CIERRE FISCAL, en donde se informa que no existe armonía entre la información reflejada en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y la cuenta clase cero, ello puede tener origen en el manejo de dos software diferentes, por tal razón esta inconsistencia se esta subsanando actualmente ya que esta administración ha contratado con el SINAP que todo el programa</p>						



No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		financiero opere en un ciento por ciento. Igualmente aspiro que en el menor término de tiempo posible se haya colocado en orden todo el proceso contable municipal, cuestionado en esta visita de auditoria 2006-2007.						
	<b>LEGALIDAD</b>							
29	Contrato de prestación de servicios número 004 de enero 19 de 2006. Valor: \$8000.000 Plazo: 8 meses. Observaciones: Faltan informes del interventor y del contratista de los meses de marzo y abril del 2006, faltan justificación de la necesidad del servicio, faltan los comprobantes de pago hechos al contratista.	SE ALLEGAN DOCUMENTOS, que desvirtúan el hallazgo.	La entidad en su respuesta subsana la observación concerniente a los informes del contratista, ya que los anexa, así mismo, los informes del interventor de los meses de abril y marzo de 2006, no anexa la justificación de la necesidad del servicio, por ello, esta observación no queda subsanada, en cuanto a los pagos hechos al contratista, anexan	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
			pagos por \$6.501.180, cuando el valor total del contrato es de \$8.000.000., ya que no anexaron los pagos de marzo y agosto de 2006, por lo tanto esta observación no queda subsanada por no adjuntar todos los pagos.					
30	Contrato de prestación de servicios número 022 de enero 20 de 2006. Valor: \$3000.000. Plazo: 5 meses. Observaciones: Falta acta de liquidación del contrato y falta anexar los pagos del contrato.	SE ALLEGAN DOCUMENTOS, que desvirtúan el hallazgo.	Anexan los pagos del contrato, esta observación queda subsanada, no anexan el acta de liquidación del contrato, esta observación no queda subsanada.	X				
31	Contrato de prestación de servicios número 031 de junio 12 de 2006. Valor: \$4500.000. Plazo: 3 meses. Observaciones: no anexan EPS del contratista, faltan los pagos correspondientes al 50% final, que según lo pactado se hacían dos pagos de 25% cada uno, falta análisis de conveniencia y justificación de la necesidad del servicio, no demuestra experiencia del contratista, como tampoco demuestra la idoneidad de éste, no anexan la hoja de vida del contratista,	SE ALLEGAN DOCUMENTOS, que desvirtúan el hallazgo.	Anexan pagos del contratista correspondiente al 50% final, por lo tanto esta observación queda subsanada, hay que hacer claridad que anexan afiliación a pensiones y ARP, más no anexa afiliación a EPS, por lo tanto esta observación queda en firme, sobre las demás observaciones hechas en el informe preliminar, ni	X	X			

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	presuntamente se infringido el artículo primero numeral primero de la ley 190 de 1995, así mismo artículo 26 numeral primero de la ley 80 de 1993.		anexaron documentos soportes, ni argumentaron nada para desvirtuarlas.					
32	Contrato de prestación de servicios número 043 de agosto 24 de 2006. Valor: \$4700.000. Plazo: 3 meses. Observaciones: faltan pagos del 50% final del contratista y faltan informes del contratista.	SE ALLEGAN DOCUMENTOS, que desvirtúan el hallazgo.	En cuanto a la observación hecha a los pagos del contratista, no se subsana por que en los documentos que anexan, adjuntan sólo el 50% inicial del contrato por \$2.350.000, falta el 50% final de pagos, que fue la observación hecha, el cual no fue anexado. En cuanto a los informes del contratista, fueron anexados, por lo tanto esta observación se subsana.	X				
33	Contrato de prestación de servicios número 055 de octubre 4 de 2006. Valor: \$4000.000. Plazo: 1 mes. Observaciones: faltan pagos hechos al contratista, falta un informe de supervisión.	SE ALLEGAN DOCUMENTOS, que desvirtúan el hallazgo.	Anexan los pagos hechos al contratista, por lo tanto esta observación queda subsanada, pero no anexan el informe de supervisión, por lo tanto esta observación no queda subsanada.	X				
34	Contrato de prestación de servicios número	SE ALLEGAN DOCUMENTOS,	Anexan pagos hechos al	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	058 de octubre 4 de 2006. Valor: \$4000.000. Plazo: 1 mes. Observaciones: faltan pagos hechos al contratista, falta la publicación del presente contrato en un diario de amplia circulación, como se pacto en la cláusula vigésima primera parágrafo primero de la minuta del presente contrato por medio de las partes.	que desvirtúan el hallazgo.	contratista, por ello la observación queda subsanada, la publicación del contrato no fue anexada, por lo tanto no queda subsanada.					
35	Contrato de prestación de servicios número 053 de septiembre 29 de 2006. Valor: \$2100.000. Plazo: 3 meses. Observaciones: faltan los pagos hechos a la contratista.	SE ALLEGAN DOCUMENTOS, que desvirtúan el hallazgo.	Anexan un pago por \$1.400.000 de fecha 27 de noviembre de 2006, no anexan más pagos, el total a pagar es \$2.100.000, es decir, que faltan \$700.000 por anexar en pagos, por lo tanto esta observación no se subsana.	X				
36	Contrato de prestación de servicios número 054 de octubre 4 de 2006. Valor: \$4000.000. Plazo: 2 meses y 15 días. Observaciones: faltan los pagos hechos a la contratista y falta la publicación del contrato.	SE ALLEGAN DOCUMENTOS, que desvirtúan el hallazgo.	Anexan pagos del contrato, con lo cual queda subsanada la observación, pero no anexan la publicación del contrato, por lo cual no queda subsanada esta observación	X				
37	Contrato de prestación de servicios número	SE ALLEGAN DOCUMENTOS,	Anexan el análisis de	X	X			

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	<p>093 de diciembre 18 de 2006. Valor: \$4258.000. Plazo: 12 días. Observaciones: falta informe de supervisión del contrato, falta la presentación del informe final y consolidado del trabajo realizado, falta análisis de conveniencia y justificación de la necesidad del servicio, falta los antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales del contratista, falta demostrar idoneidad y experiencia del contratista, tampoco anexaron la hoja de vida de éste, presuntamente han infringido el artículo 26 numeral primero de la ley 80 de 1993, artículo primero numerales primero y segundo, parágrafo único del artículo primero de la ley 190 de 1995</p>	que desvirtúan el hallazgo.	<p>conveniencia y justificación de la necesidad del servicio, por lo tanto esta observación queda subsanada, anexan la hoja de vida de la contratista, pero en ella no consignan información concerniente que permita demostrar conocimiento en la labor contratada, ni idoneidad y experiencia de la contratista, a señora propietaria de la Fundación Manos Solidarias, expide una constancia, pero esta constancia por si sola no acredita idoneidad y experiencia, por lo tanto estas observaciones quedan en firme. Así mismo, el informe del interventor Gerardo Ortega, de fecha noviembre 22 de 2006, le falta más amplitud y profundidad en el análisis del trabajo realizado por el contratista, por ello, esta</p>					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
			observación del informe de supervisión no queda subsanada. En cuanto al informe que presenta la contratista Martha Lucía Moreno, no tiene fecha y le falta consolidación del trabajo realizado, por lo tanto no se subsana esta observación. En lo referente a los antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios del contratista no fueron anexados, por lo tanto la observación queda en firme.					
38	Contrato de prestación de servicios número 030 de abril 18 de 2007. Valor: \$5200.000. Plazo: 4 meses. Observaciones: falta foliar la carpeta contra actual y falta anexar la hoja de vida del contratista.	SE ALLEGAN DOCUMENTOS, que desvirtúan el hallazgo.	Anexan hoja de vida del contratista con certificación de estudios, por lo tanto esta observación queda subsanada, en cuanto a la foliación de la carpeta contractual no queda subsanada, porque no demostraron que lo hicieron.	X				
39	Contrato de prestación de servicios número	SE ALLEGAN DOCUMENTOS,	Anexan los pagos hechos	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	004 de enero 25 de 2007. Valor: \$15.000.000. Plazo: 10 meses. Observaciones: falta foliación de la carpeta contractual, falta anexar los pagos del contrato, faltan informes del contratista de los meses de septiembre y octubre de 2007.	que desvirtúan el hallazgo.	al contratista, por lo tanto esta observación queda subsanada, no anexan los informes del contratista de septiembre y octubre de 2007, por lo tanto esta observación queda en firme, y no hay constancia de la foliación de la carpeta contractual, por lo tanto esta observación queda en firme.					
40	Contrato de prestación de servicios número 005 de enero 26 de 2007. Valor: \$5000.000. Plazo: 10 meses. Observaciones: faltan los pagos hechos al contratista, falta foliación de la carpeta contractual y los informes de interventoría deben ser más amplios en la explicación la labor realizada.	SE ALLEGAN DOCUMENTOS, que desvirtúan el hallazgo.	Anexan los pagos hechos al contratista, por lo tanto esta observación queda en firme, no hay prueba de la foliación de la carpeta contractual, por lo tanto esta observación queda en firme, en cuanto a la observación de los informes de interventoría no anexaron ninguna documentación con explicaciones amplias sobre el concepto de la labor realizada, por lo tanto esta observación queda en	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
			firme.					
41	<p>Contrato de prestación de servicios número 056 de diciembre 6 de 2007. Valor: \$5400.000. Plazo: 10 días.</p> <p>Observaciones: falta hoja de vida del contratista, no demuestra idoneidad y experiencia en el tema, los antecedentes judiciales están vencidos a la firma del contrato, este contrato se suscribió en reemplazo de otro que en la misma fecha se había suscrito con otro contratista, se debió haber liquidado el primer contrato y no se promulgo esta situación, entonces por ello falta acta de liquidación del primer contrato suscrito, en el proyecto de este contrato (contrato número 056 de 2007), se justificó por la presunta violencia existente en el Municipio de Ginebra, se pudo establecer que en el año 2007 la criminología de este municipio fue de bajo porcentaje ya que en el 2007 solo hubo 3 homicidios, un secuestro, ninguna acción terrorista y ninguna acción subversiva, entonces no se justifica la necesidad del servicio, presuntamente infringe el artículo primero numeral primero numeral segundo parágrafo único de la ley 190 de 1995, así mismo presuntamente infringe el artículo 26</p>	SE ALLEGAN DOCUMENTOS, que desvirtúan el hallazgo.	<p>Anexan hoja de vida del contratista donde se ve claramente que el señor es contador y no tiene idoneidad y experiencia como instructor deportivo, ni recreacionista deportivo, ni psicólogo, por lo tanto, no subsanan esta observaciones, en cuanto a los antecedentes judiciales no anexaron ningún soporte documental, ni hicieron ningún tipo de argumentación sobre esta observación. Sobre la liquidación del primer contrato suscrito, se trababa era de que el señor Gustavo Adolfo Graciano, quien fue el primer contratista liquidara este contrato con la administración, más no fue realizada esta situación, por lo tanto esta observación queda en</p>	X	X			

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	numeral primero y el artículo 61 de la ley 80 de 1993.		firmes. Sobre las demás observaciones no aportaron documentos, ni esgrimieron ningún tipo de argumentación, por lo tanto las observaciones quedan en firme.					
42	Contrato de prestación de servicios número 020 de marzo 1 de 2007. Valor: \$7200.000. Plazo: 9 meses. Observaciones: falta anexar los comprobantes de pagos hechos a la contratista, falta foliar la carpeta contractual y los informes de interventoría deben ser más amplios, explicando con más profundidad la actividad realizada.	SE ALLEGAN DOCUMENTOS, que desvirtúan el hallazgo.	Anexan los pagos hechos a la contratista, por lo tanto la observación queda subsanada. En cuanto a la observación de la foliación de la carpeta contractual, como probaron la foliación, ésta queda en firme, en cuanto a los informes de interventoría no aportaron nada nuevo que permitiera subsanar la observación, por ello, queda en firme.	X				
43	Contrato de obra pública número 87 de diciembre 13 de 2006. Valor: \$4700.000. Plazo: 1 mes. Observaciones: faltan pagos hechos al contratista, el informe de interventoría debe ser mas amplio porque debe hacer un análisis mas profundo conceptualmente sobre el trabajo	SE ALLEGAN DOCUMENTOS, que desvirtúan el hallazgo.	Sólo anexan un pago por \$2.350.000, no anexan más pagos que debieron por \$2.350.000, por lo tanto esta observación no se subsana. Las otras observaciones hechas a este contrato, no fueron	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	realizado, es un contrato de obra pública no de prestación de servicios, ya que se trata de construcción en un inmueble, la Entidad lo prescribe de prestación de servicios cuando es de obra pública.		subsana das, ya que los soportes documentales aportados, en algunos casos, no son de las observaciones hechas y no aportan nada nuevo que permita subsanar dichas observaciones, además, no argumentan nada sobre estas.					
44	Contrato de obra pública número 012 de enero 20 de 2006. Valor: \$3.499.825. Plazo: 2 meses. Observaciones: falta adjuntar la experiencia e idoneidad del contratista, deben tener claridad que es un contrato de obra pública porque se trata de la construcción de un inmueble, no de prestación de servicios que tiene una connotación diferente.	SE ALLEGAN DOCUMENTOS, que desvirtúan el hallazgo.	Sobre este contrato ni argumentaron conceptualmente nada, ni soportaron documentos, por lo tanto las observaciones hechas quedan en firme.	X				
45	Contrato de obra pública número 005 de enero 27 de 2006. Valor: \$39.998.473. Plazo: 4 meses. Observaciones: en la convocatoria directa, invitación a contratar en esta obra, la Administración de Ginebra Valle el 5 de enero de 2006 cita como norma el inciso tercero del	SE ALLEGAN DOCUMENTOS, que desvirtúan el hallazgo.	Subsanar la observación de los planos aprobados por EPSA operador de red, porque anexan los documentos, sobre la foliación de la carpeta contractual no la anexan, lo que no permite probar que	X	X			

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	decreto 855 de 1994 cuando la norma aplicar es el decreto 2170 de 2002, además, falta análisis de conveniencia, la carpeta contra actual esta mal foliada los folios se encuentran en desorden, no hubo calificación de las ofertas simplemente adjudicaron al señor Roberto Rogeles, por tener la oferta económica mas baja, pero debieron mirar también la calidad del ofrecimiento de cada oferente, adjudicaron sin colocar puntajes aritméticos a cada uno de los oferentes, en los términos de referencia en punto cuatro punto seis dice que el contrato se liquidara mediante acta debidamente aprobada por la interventoria, previa entrega oficial mediante acta de recibo final, se hizo esta última pero no se hizo acta de liquidación del contrato, falta la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, que era obligatoria, ya que había sido pactada por la partes en los términos de referencia, presuntamente infringen artículo 25 numeral séptimo y numeral 19 último inciso, artículo 26 numeral primero, artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 4 numeral segundo decreto 2170 de 2002.		la han foliado y tampoco anexan publicación del control social, por lo tanto la observación queda en firme.					
46	Contrato de obra pública número 028 de abril 11 de 2007. Valor: \$3.200.000.	SE ALLEGAN DOCUMENTOS, que desvirtúan el hallazgo.	Sólo anexan un pago por \$1.600.000, falta anexar pagos por \$1.600.000, por	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	Plazo: 15 días. Observaciones: la carpeta contractual no esta foliada, faltan pagos del contrato deben anexarlos, la interventoria debe de ser hecha por una persona mas idónea y conocedora del tema.		lo tanto esta observación no queda subsanada, no fue anexada la carpeta contractual foliada, por lo tanto esta observación queda en firme, sobre la observación de la interventoría, no anexaron soportes, ni argumentaron nada, por lo tanto esta observación queda en firme.					
47	Contrato de obra pública número 024 de noviembre 28 de 2007. Valor: \$20.500.000. Plazo: 25 días. Observaciones: no hay foliación de la carpeta contractual, faltan planos aprobados por EPSA operador de red, falta publicación control social.	SE ALLEGAN DOCUMENTOS, que desvirtúan el hallazgo.	Subsanan la observación de los planos aprobados por EPSA operador de red, porque anexan los documentos, sobre la foliación de la carpeta contractual no la anexan, lo que no permite probar que la han foliado y tampoco anexan publicación del control social, por lo tanto la observación queda en firme.	X				
48	Contrato de obra pública número 018 de agosto 10 de 2007. Valor: \$8.141.727.	SE ALLEGAN DOCUMENTOS, que desvirtúan el hallazgo.	Anexan los comprobantes de egreso, por lo tanto subsanan esta	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	Plazo: 1 mes y 15 días. Observaciones: falta foliación carpeta contractual, falta anexar los comprobantes de egreso, falta publicación del control social en la cartelera, falta última informe del contratista.		observación, las demás observaciones quedan en firme porque no aportaron argumentos ni soportes documentales sobre ellas.					
49	Contrato de obra pública número 021 de octubre 1 de 2007 Valor: \$14.997.060 Plazo: 2 meses y 15 días. Observaciones: falta foliación de la carpeta contractual, falta informe del interventor de los meses de octubre y noviembre de 2007, falta informa del contratista del mes de noviembre de 2007.	SE ALLEGAN DOCUMENTOS, que desvirtúan el hallazgo.	Subsanan las observaciones hechas en cuanto a informes del interventor y del contratista, ya que aportaron los documentos de estos informes, la observación de la carpeta contractual queda en firme, porque no aportaron ningún documento.	X				
	<b>QUEJAS Y DENUNCIAS</b>							
50	De acuerdo a la solicitud calendada Ginebra, febrero 1 de 2008, en la cual solicitan se revise el convenio firmado entre el Municipio de Ginebra y la Empresa Constructora ASOTEC, así mismo la revisión del acta de liquidación de dicho convenio y su relación con el convenio del Programa de reubicados del Corregimiento de Costa Rica en este mismo municipio. De acuerdo a los documentos entregados por el Municipio en la carpeta del convenio,	El Exalcalde manifestó que: Quiero aclarar que tanto el proyecto san José 2ª etapa adelantado en la cabecera municipal, se ejecuto de manera independiente del proyecto de vivienda, reubicados VIS Costa Rica, en el corregimiento de Costa Rica, cada uno se ejecuto de manera independiente y no se	Como ninguna de las observaciones hechas por la comisión auditora fueron soportadas documentalmente o argumentadas para subsanar las mismas la queja-denuncia presentada por el actual Alcalde de Ginebra sobre el proyecto	X	X			

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	<p>“liquidación convenio San José Segunda Etapa. Hay que hacer recuento de que el convenio está suscrito el día 30 de septiembre del 2003 por el alcalde Jesús Fernando Martínez y el Señor Harold José Vacca, director de la empresa asociativa de trabajo ASOTEC, quienes conformaron la unión temporal San José Etapa II, con el objeto de construir vivienda de interés social en el Municipio de Ginebra Valle, este convenio tenía como otorgantes de los dineros para la construcción a la Caja de Compensación del Valle del Cauca Comfandi, y al Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Fonvivienda.</p> <p>La disposición legal que utilizó el Municipio de Ginebra para darle viabilidad al proyecto es el Acuerdo Municipal 09 de marzo de 2001.</p> <p>El convenio se firmó inicialmente para desarrollar un programa de 139 soluciones de vivienda, estaba pactado para realizarlo en un periodo de dos años, prorrogables automáticamente en el caso de demoras por efectos de traslados y movilización del subsidio nacional, ya que lo importante para la Unión Temporal era sacar adelante el proyecto. No se pudo establecer el por qué no se construyeron la cantidad de viviendas que se</p>	<p>tramitaron o gestionaron recursos económicos de uno para cumplir con el otro, solo es que la misma constructora adelanto los dos proyectos y al momento de liquidarse estos y como el municipio debía cancelar algunos, especialmente en el proyecto de Costa Rica, donde el proyecto era para familias de reubicados subsidiado en un 100% por el Estado: Nación, Departamento y Municipio, e igualmente cancelar el aporte del departamento. Lo que hizo fue un cruce de cuentas. Ambos proyectos fueron construidos en su totalidad, como lo manifestó el interventor de la obra, ingeniero Civil Roberto Rogeles, lo que sirvió de punto de partida para proceder a la liquidación de ambos proyectos, pero de manera individual como se puede apreciar en los mismos documentos aportados por el señor Alcalde en su QUEJA-DENUNCIA. Agradezco a la</p>	<p>san José 2ª etapa adelantado en la cabecera municipal queda en firme.</p>					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	<p>tenían programadas. Le correspondió el desarrollo de este proceso al alcalde elegido para el periodo 2004 – 2007, Edgar Tabares Valencia, así mismo, dentro de este periodo, estuvo encargado de la Alcaldía de Ginebra durante seis meses el Señor Francisco Javier Tenorio. La Unión Temporal San José Etapa II, constituyó un encargo fiduciario con la fiduciaria BBVA, como administración y pago de dineros para 41 subsidios de vivienda de este proyecto, este encargo fiduciario lo suscribieron el 28 de septiembre de 2005 y rigió hasta la liquidación del convenio. De acuerdo a lo observado en los documentos de la carpeta del convenio, el constructor ASOTEC, debe de restituir al Municipio la diferencia, entre el valor de venta del lote urbanizado contra el porcentaje del subsidio municipal que el mismo Municipio asigne para cada caso; en el acta de liquidación del convenio no se anexaron los soportes del presupuesto, así mismo no adjuntaron los extractos bancarios, lo cual hace no poder precisar la cuantía exacta de la rentabilidad para poder tener claridad que costos se deben compartir. Así mismo no se puede precisar la cifra exacta</p>	<p>Contraloría Dental- Cercofis-Tener como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados, tanto en esta oportunidad procesal como los documentos que mediante oficio S-N de fecha 25 de los cursantes allega el señor Alcalde Municipal de Ginebra Valle.</p>						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	<p>de dinero que tiene que entregar el constructor al municipio, ni la calidad de obra, ya que esta última es una labor especial que corresponde a la Oficina Técnica de la Contraloría Departamental del Valle y la primera no se puede dilucidar plenamente por la falta de soportes que permitan dar claridad a la cifra exacta de la cuantía.</p> <p>Es de destacar que están las pólizas requeridas en el convenio, excepción de la póliza de estabilidad de la obra.</p> <p>Sobre el punto referente a los créditos hipotecarios es de aclarar que el municipio no está asumiendo créditos hipotecarios, sino que algunas personas en la escritura pública del contrato de compraventa constituyeron hipoteca abierta de primer grado declarándose deudores del Municipio de Ginebra, pero realmente aquí la irregularidad se presenta es en que este crédito hipotecario de primer grado se tenía que hacer entre el comprador y el constructor ASOTEC, ya que así fue pactado en el convenio asociativo municipio de Ginebra Valle del Cauca, ASOTEC - E.A.T. programa VIS – San José, número GIN – VIS, 2003 – 06 -01, en su cláusula quinta parágrafo 2, literal b.</p> <p>Sobre la relación de este convenio con el programa de reubicados del Corregimiento de</p>							



No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A DM I.	DIS CIP	PE NA L	FI SC AL	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	Costa Rica, no se encontró en la carpeta entregada por el Municipio ninguna relación entre estos dos convenios, por lo tanto, cada uno se debió de procesar y ejecutar de manera diferente, sin que los recursos de un proyecto tuvieran que tramitarse o gestionarse para cumplir con el otro, por lo tanto tampoco se anexa en la carpeta del convenio la sentencia judicial del cual hablan en el escrito. Presuntamente se infringe el artículo 26 numeral 1° de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 27 literal d, incisos 1° y 2° del Decreto 679 de 1.994.							
	TOTAL HALLAZGOS Y PRESUNTO VALOR DAÑO PATRIMONIAL			50	6	0	0	